



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

15 de marzo de 2024

Número 54

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/228/2024, de 29 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.....

6694

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, de la Dirección General de Justicia, por la que se otorgan destinos al personal funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

6695

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/229/2024, de 23 de febrero, por la que se procede a completar datos sobre la designación de vocales suplentes y a la corrección de errores materiales detectados en la Orden PIC/148/2024, de 7 de febrero, por la que se designan los representantes del Gobierno de Aragón en las comisiones permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal, sus presidencias y vicepresidencias.....

6698

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

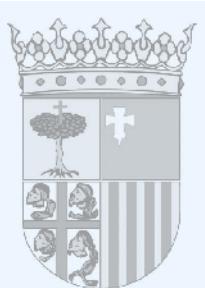
6702

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad Gobernante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6703

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.^a Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6704



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.^a Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

6705

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 4.^a planta de hospitalización, en el Hospital Universitario "San Jorge" de Huesca.....

6706

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Radiología en el Hospital de Alcañiz.....

6709

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del Tribunal calificador, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Biblioteca, convocada por Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza.....

6712

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 6, de 6 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, por la que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.....

6713

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/230/2024, de 1 de marzo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2024.....

6714

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de casa unifamiliar aislada en la parcela 373, del polígono 1, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D. Paul Haggarty. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2023/04216).

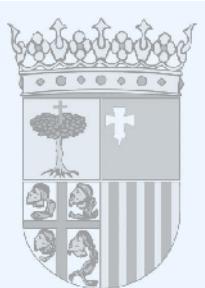
6740

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Bisaurri, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/04614).

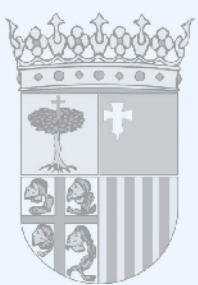
6751

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059, del polígono 35, del municipio de Luna (Zaragoza) y promovida por Cuarte, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00374).

6759



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 6 verracos, 696 plazas de reposición, equivalente a 863,99 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcela 182, del término municipal de Luna (Zaragoza), promovida por Negocios Porcinos Same, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/04628).....	6761
RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por la que se dispone la publicación de las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel durante el año 2023.....	6778
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	
RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de campos de voluntariado juvenil dentro del programa “Voluntariado y Solidaridad 2024” del Instituto Aragonés de la Juventud.	6783
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	
RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de estudios a grado en el curso académico 2024-2025.....	6788
V. Anuncios	
b) Otros anuncios	
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA	
RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Aena Aeropuerto de Zaragoza” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).....	6793
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	
EXTRACTO de la Orden PIC/230/2024, de 1 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2024.	6800
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.	6802
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.	6805

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 553 "La Solana de Burgasé" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Fiscal (Huesca), para la explotación de la cantera de roca ornamental denominada "La Solana", solicitada por Piedra del Alto Aragón, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/03822).

6808

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Naval", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Barbastro (Huesca), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/03803).

6809

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal, para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 237 denominado "La Citora", perteneciente al Ayuntamiento de la Puebla de Valvede (Teruel), y sito en su término municipal, con motivo de la instalación de la infraestructura de evacuación de la "planta fotovoltaica La Capilla", promovido por la sociedad Estabanell Generació, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/08969).

6810

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como "Cordel de Bulbuente", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ainzón (Zaragoza), para la instalación de la LAAT "SET Castor-SET Valcardera", solicitada por Habilite Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/00272).

6811

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Vereda de Punta Cajal", "Vereda de Cachicorba" y "Vereda de Cojicorba", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Sariñena y Sena (Huesca), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/01944).

6812

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-466 "Dehesa de la Lezna y Valdeoliva", de titularidad del Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/05480).

6813

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias "Paso de la Viuda de Andilla" y "Paso de Linares", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Rubielos de Mora (Teruel), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/07171).

6814



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte número 80 denominado "Solano y Cocullón" de titularidad del Ayuntamiento de Labuerda y sito en el término municipal de Labuerda (Huesca), promovida por Construcciones S. Pueyo Ferrer, SL, con el objeto de mantener la explotación de la cantera de roca ornamental denominada "Labuerda", que fue autorizada por Resolución de 31 de marzo de 2008, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la empresa Taller de Cantería Olnasa, SL, y modificada posteriormente su titularidad a favor de la empresa Construcciones S. Pueyo Ferrer, SL, por Resolución de 14 de noviembre de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/09890).

6815

AYUNTAMIENTO DE BIASCAS

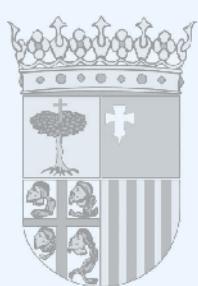
ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Biescas, de 7 de febrero de 2024, relativo a la modificación del escudo y bandera del municipio.

6816

FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo al proceso electoral.

6817



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/228/2024, de 29 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

Por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando el Departamento de Sanidad integrado por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, la Dirección General de Salud Pública, la Dirección General de Salud Mental, la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras y la Dirección General de Cuidados y Humanización, estas tres últimas de nueva creación.

Como consecuencia de esta nueva estructura básica es necesario proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo para la correcta adscripción orgánica y funcional de los puestos de trabajo afectados.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 54 a 57/2024).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

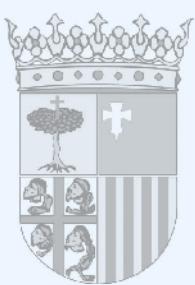
Primero.— Aprobar la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Los puestos de trabajo de la extinta Dirección General de Asistencia Sanitaria número RPT 67973, Asesor/a Técnico/a, número RPT 93946, Asesor/a Técnico/a, número RPT 16214, Médico/a Especialista y número RPT 4792 Trabajador/a Social, se adscriben a la Dirección General de Salud Mental y se modifica su programa económico del 413.1 “Protección y promoción de la salud” al 413.3 “Salud Mental”.

Segundo.— La presente Orden, tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, producirá efectos desde el día 1 de marzo de 2024.

Zaragoza, 29 de febrero de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, de la Dirección General de Justicia, por la que se otorgan destinos al personal funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

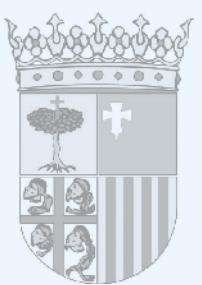
De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en anexo I al personal funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa (turno libre), nombrado personal funcionario de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 6 de marzo de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.— El personal funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia al que se le otorga destino, deberá tomar posesión de su cargo ante el responsable del órgano judicial o fiscal de destino dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del citado Real Decreto, y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual deberán obrar con suficiente antelación en dichos órganos judiciales los documentos F1R, que habrán sido remitidos, por cuadruplicado ejemplar, previamente por esta Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El personal funcionario destinado en virtud de esta Resolución, que pertenezca ya al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y que opte por continuar en activo en alguno de dichos Cuerpos, no será necesario que se desplace a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comunique, en su caso, a la Dirección General de Justicia dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Una copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Acceso y Promoción del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Tercero.— En caso de que el personal funcionario optara por ingresar en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y quisiera evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrá solicitar de esta Dirección General de Justicia correspondiente a su destino como personal funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos o aquellas que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo. Estos días se consideran hábiles, y la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio.

En el caso de que el personal funcionario proceda del ámbito de competencia de otra Gerencia Territorial o de otra Comunidad Autónoma que haya recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial y el cese automático con la fecha del día anterior en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.



Cuarto.— En cualquier caso una vez diligenciada la toma de posesión, el responsable del órgano judicial o fiscal de destino remitirá dos ejemplares del documento F1R a esta Dirección General de Justicia, para que por la misma se proceda a las oportunas variaciones en nómina, uno de los cuales será enviado al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Acceso y Promoción del personal de la Administración de Justicia, otro ejemplar será entregado al interesado y el cuarto para constancia en el órgano judicial.

Quinto.— El personal funcionario interino que actualmente ocupe plazas que han sido adjudicadas a los/las aspirantes aprobados/as, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Sexto.— En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos/as aspirantes que ostenten ya la condición de personal funcionario de carrera deberán manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Séptimo.— El personal funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, al que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante el haber sido destinado con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrá participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Octavo.— Las plazas ofrecidas a los/las aspirantes mediante Resolución de 16 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 20, de 23 de enero), no adjudicadas en la presente Resolución, mantienen su condición de desiertas, sin perjuicio de que puedan anunciararse como vacantes en un concurso ordinario, si no se promulga oferta de empleo público, o en caso de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la citada Ley, y 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

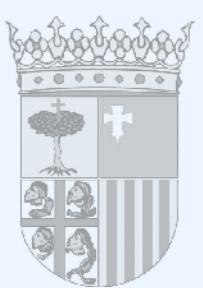
Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**La Directora General de Justicia,
ESMERALDA PASTOR ESTRADA**

ANEXO I

CUERPO : TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

CUERPO : TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA					
Nº orden	NIF	APPELLIDOS Y NOMBRE	DESCRIPCION UNIDAD	DESCRIPCION DEL PUESTO	LOCALIDAD
					PROVINCIA
1	***306**	MARTINEZ MATA, CECILIA	JUZGADO PENAL Nº 2 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
2	***188**	GARCIA LINARES, EDMUNDO JOSE	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 4 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
3	***066**	TORRES SANCHEZ, PABLO	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 17 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
4	***294**	RODRIGUEZ CARDIEL, LAURA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 18 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
5	***7450**	OLIVAN ORIETA, INES	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 3 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
6	***1894**	QUEJAS FERNANDEZ, MARIA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 15 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
7	***9563**	FRANCES SANTAMARIA, ALEJANDRO	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 14 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
8	***2138**	ROMERO RAIGOSO, ALEJANDRO JOSE	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 19 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
9	***4390**	GARCIA FERNANDEZ, ZACARIAS	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 7 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
10	***0490**	LAMA CORONADO, MERCEDES	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 9 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
11	***2955**	FELEZ QUILEZ, MARIA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 7 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
12	***3263**	MONGAY NAVARRO, CRISTINA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 19 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
13	***764**	CASTRO DOMINGUEZ, JAVIER	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 HUESCA	TRAMITACIÓN PA	HUESCA
14	***9317**	OKROZCO CHAVES, IRIS JORGELINA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL) HUESCA	TRAMITACIÓN PA	HUESCA
15	***5162**	SABATER BLASCO, SARA ISABEL	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 TERUEL	TRAMITACIÓN PA	TERUEL
16	***8603**	LAZARO PANEA, MARIA DEL PILAR	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 10 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
17	***9341**	VICENTE LOREN, MARIA DEL CARMEN	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 9 ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA	ZARAGOZA
18	***2397**	TOMAS DEL CAMPO, GABRIEL	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERC/VSM) TERUEL	TRAMITACIÓN PA	TERUEL
19	***4227**	ESPUNA OLIVAN, SIVIA	JUZGADO PENAL Nº 2 HUESCA	TRAMITACIÓN PA	HUESCA
20	***6709**	FELEZ RAMOS, SANTIAGO	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA)	TRAMITACIÓN PA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA
21	***3117**	ABANADES CATALAN, PABLO	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 HUESCA	TRAMITACIÓN PA	HUESCA
22	***9619**	GOMEZ SANJUAN, RAFAEL CARLOS	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 HUESCA	TRAMITACIÓN PA	HUESCA
23	***4229**	SORIANO BIELSA, LETICIA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 HUESCA	TRAMITACIÓN PA	HUESCA
24	***5968**	MARTINEZ CUESTA, ALBERTO	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (MERCANTIL) HUESCA	TRAMITACIÓN PA	HUESCA
25	***2728**	PEREZ RICHART, MARIA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL/MERCANTIL) EFEA DE LO TRAMITACIÓN PA	EFEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
26	***6720**	PORTELLA CARIJOLO, ALEJANDRO	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL/MERCANTIL) EFEA DE LO TRAMITACIÓN PA	EFEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
27	***6927**	POZO TORRES, ALBERTO	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 MONZON	MONZON	HUESCA
28	***3643**	GERMIES AZNAR, MANUEL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 CALATAYUD (VSM)	TRAMITACIÓN PA	CALATAYUD
29	***5930**	CUELLO ESPERANZA, LUIS PABLO	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) BARBASTRO	TRAMITACIÓN PA	BARBASTRO
30	***2089**	SANCHO SANCHEZ-VALLEJO, CLARA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 TERUEL	TRAMITACIÓN PA	TERUEL
31	***2509**	CAUHE GOMEZ, PATRICIA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) MONZON	TRAMITACIÓN PA	MONZON
RESERVA DISCAPACITADOS					
32	***6901**	BLAZQUEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) FRAGA	TRAMITACIÓN PA	FRAGA
33	***7814**	CASTRO GARCIA, MIGUEL ANGEL	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) CASPE	TRAMITACIÓN PA	CASPE



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/229/2024, de 23 de febrero, por la que se procede a completar datos sobre la designación de vocales suplentes y a la corrección de errores materiales detectados en la Orden PIC/148/2024, de 7 de febrero, por la que se designan los representantes del Gobierno de Aragón en las comisiones permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal, sus presidencias y vicepresidencias.

Vista la Orden PIC/148/2024, de 7 de febrero, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se designan los representantes del Gobierno de Aragón en las Comisiones Permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal, sus presidencias y vicepresidencias publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 19 de febrero de 2024.

Habiendo sido comunicado por los departamentos propuestas de designaciones de vocales suplentes de forma posterior a la aprobación de la citada Orden.

Detectados errores materiales en la antedicha Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura que son ostensibles, manifiestos e indiscutibles, implicando por sí solos la evidencia de los mismos, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose “prima facie” por su sola contemplación. Es decir, se trata de errores involuntarios que son fácilmente comprobables a lo largo del contenido de la Orden.

Visto que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas posibilita que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por su parte el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Cooperación Comarcal, aprobado el 23 de febrero de 2004, prevé su funcionamiento en Pleno y a través de Comisiones regulando en su artículo 16 las reglas generales de funcionamiento y la composición de las Comisiones Permanentes. Concretamente se recoge que estas comisiones están formadas por tres representantes del Gobierno de Aragón y tres representantes de las Comarcas, correspondiendo a la Presidencia del Consejo designar a los representantes autonómicos de entre autoridades y funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, con responsabilidades en las materias objeto de cada Comisión, con preferencia entre Directores Generales y Jefes de Servicio.

Comprobado que, la rectificación y complementación del anexo que acompaña a la Orden PRI/148 de 7 de febrero, no altera el contenido de la Orden rectificada, es decir, no se trata de anularla, sino que se reconduce a los términos que debió pronunciarse, procede realizar correcciones.

Visto que corresponde a la presidencia del Consejo de Cooperación Comarcal designar a los representantes autonómicos de entre autoridades y funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, con responsabilidades en las materias objeto de cada Comisión, con preferencia entre Directores Generales y Jefes de Servicio.

Por lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.— Corregir los errores materiales detectados de la Orden PIC/148/2024, de 7 de febrero, en lo referido al anexo que le acompaña, por la que se designan los representantes del Gobierno de Aragón en las Comisiones Permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal, sus presidencias y vicepresidencias, en los siguientes términos:

Donde dice: “Pedro Ollequi Burillo”, Director General de Cultura como vocal titular de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y Deporte.

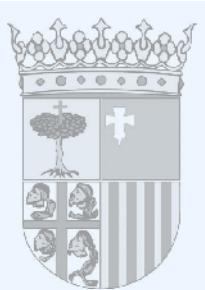
Debe decir: “Pedro Olloqui Burillo”, Director General de Cultura como vocal titular de la Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y Deporte.

Donde dice: “José M.^a Charneco Quílez”, Director General de Desarrollo Rural como vocal titular de la Comisión Permanente en materia de Medio Ambiente.

Debe decir: “Rosa M.^a Charneca Quílez”, Directora General de Desarrollo Rural como vocal titular de la Comisión Permanente en materia de Medio Ambiente.

Segundo.— Designar como vocales suplentes de los titulares en las distintas Comisiones Permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal a las personas y en las comisiones que se relacionan a continuación:

- En la Comisión Permanente en materia de Acción Social y Juventud, el Vocal suplente correspondiente al Director Gerente del IAASS, Ángel Val Pradilla, a Silvia Villanueva Racaj, Trabajadora Social.



- En la Comisión Permanente en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios, el Vocal suplente del Director General de Interior y Emergencias, Miguel Ángel Clavero Forcén, a Jorge Crespo Junquera, Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil.

- En la Comisión Permanente en materia de Medio Ambiente, el Vocal suplente de la Directora General de Desarrollo Rural, a Fernando Matías Laguna Arán, Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

- En la Comisión Permanente del Observatorio Aragonés de las Comarcas, el vocal suplente de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a Jesús Moros Forniés, Asesor Técnico.

- Como suplente del Director General de Desarrollo Territorial para el Observatorio Aragonés de las Comarcas, a la Jefa de Servicio de Coordinación Territorial, Carmen Muela Compés.

- Como suplente del Director General de Desarrollo Territorial para la Comisión Permanente General del Consejo de Cooperación Comarcal, a la Jefa de Servicio de Coordinación Territorial, Carmen Muela Compés.

Tercero.— Modificar el anexo de la Orden PRI/148 de 7 de febrero, por la que se designan los representantes del Gobierno de Aragón en las Comisiones Permanentes del Consejo de Cooperación Comarcal, sus presidencias y vicepresidencias publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 19 de febrero de 2024, quedando redactado tal como se adjunta a la presente Orden.

Cuarto.— Notificar a los interesados.

Quinto.— Proceder a publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

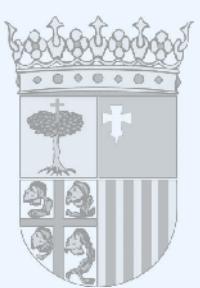
Zaragoza, 23 de febrero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO

		<u>TITULAR</u>		<u>SUPLENTE</u>	
GENERAL	Presidente	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	Francisco Javier Lafuente Jiménez	Comarca de Campo Daroca	Carmelo Pérez Díez	Comarca de Campo de Belchite
	Vocal	Luis Javier Lorén Torres	D.G. de Desarrollo Territorial		
	Vocal	Ignacio Barquiero Solanes	D.G. de Presupuestos	Maria Rosario Carnicer Berga	J.S. Tesorería
ACCIÓN SOCIAL Y JUVEN-TUD	Secretario	Marta Ruiz Solans	J. S. Coordinación Entes Locales		
	Presidente	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	Saúl Pérez Lacasa	Comarca de Somontano Barbastro	José Miguel Ezquerre Calvo	Comarca Central
	Vocal	Angel Val Pradilla	Director Gerente del IASS		
CULTURA, PA-TRIMONIO CULTURAL Y DEPORTE	Vocal	Cristina Navarro Alvira	Directora Gerente del I.A.J	Maria Solanot Orlana	
	Secretario	Mª Jesús Artigas Valencia	J.S. Cooperación Local		
	Presidente	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	Francisco Javier Nicolás García	Comarca de Bajo Aragón-Caspe	Carmelo Pérez Díez	Comarca de Campo de Belchite
PROMOCIÓN DEL TURISMO	Vocal	Pedro Ollóqui Burillo	D.G. Cultura		
	Vocal	Cristina García Torres	D.G. Deporte		
	Secretario	Mª Jesús Artigas Valencia	J.S. Cooperación Local		
	Presidente	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	José Miguel Celma Belmonte	Comarca de Bajo Aragón	José Miguel Ezquerre Calvo	Comarca Central
	Vocal	Jorge Moncada Iribarren	D.G. de Turismo y Hostelería		
	Vocal	Ana Mª Sanz Campos	D.G. de PYMES y Autónomos	Mª del Mar Paños de Arriba	D.G. Promoción Industrial e Innovación
	Secretario	Gloria Galarza Aramayona	J.S. Información Territorial		

		<u>TITULAR</u>		<u>SUPLENTE</u>	
PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y EXTINGUCIÓN DE INCENDIOS	Presidente	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	Mónica Soler Navarro	Comarca de Hoya de Huesca	Fernando Javier Camps Juan	Comarca de Matarranya
	Vocal	Ana Cecilia Oliván Vilobas	D.G Gestión Forestal	Alfonso Calvo Tomás	D. G. Medio Natural
	Vocal	Miguel Ángel Clavero Forcén	D.G. Interior y Emergencias		
	Secretario	Amador Ruiz García	Asesor Técnico		
	Presidente	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
MEDIO AMBIENTE	Vicepresidente	Primitivo Grasa Cebollero	Comarca de Alto Gállego	Fernando Javier Camps Juan	Comarca de Matarranya
	Vocal	María Martínez Martínez	D.G de Calidad Ambiental		
	Vocal	Rosa María Charneca Quílez	D.G de Desarrollo Rural		
	Secretario	Mª Jesús Artigas Valencia	J.S. Cooperación Local		
	Presidente	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	Jacob Ramírez Mora	Comarca de Tarazona y el Moncayo	José Miguel Ezquerro Calvo	Comarca Central
FINANCIACIÓN	Vocal	Isabel Martín-Retortillo Leguina	D.G. Financiación	Javier Rincón Gimeno	S.G.T Hacienda y Admón. Pública
	Vocal	Ignacio Barqueró Solanes	D.G. de Presupuestos	María Rosario Carnicer Berga	J.S.Tesorería
	Secretario	Amador Ruiz García	Asesor Técnico		
	Presidente	Marina Sevilla Tello	D.G. de Administración Local		
	Vicepresidente	José Mª Civiac Moreno	Comarca de Cinca Medio	Fernando Javier Camps Juan	Comarca de Matarranya
	Vocal	Luis Javier Lorén Torres	D.G. Desarrollo Territorial		
Observatorio Aragonés de las Comarcas	Vocal	Ana López Férriz	D.G. Instituto Aragonés de Empleo		
	Secretario	Marta Ruiz Solans	J. S. Coordinación Entes Locales		



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Capataz Agrario, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Capataz Agrario.

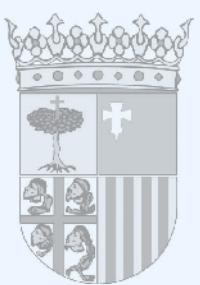
Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSVU68LLPY2FL190XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad Gobernante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad Gobernante, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Jefe/a de Unidad Gobernante.

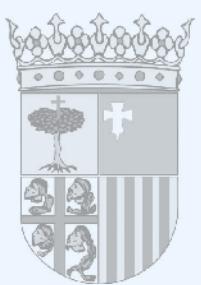
Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSVE60RLPY1FL190XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Oficial 1.ª Agrario.

Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSVM60OLPY8FL190XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.º Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 2.º Agrario, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Oficial 2.º Agrario.

Hacer público, como anexo I a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSV661ULPY6FL190XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad 4.ª planta de hospitalización, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisión de Unidad 4.ª planta de hospitalización, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de 4.ª planta de hospitalización.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.
 - Jornada de Trabajo: Mañanas, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
 - Nivel de complemento de destino: 22.
 - Funciones: Gestión de los recursos humanos y materiales de la Unidad, con dependencia jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
 - Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
 - Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
 - Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

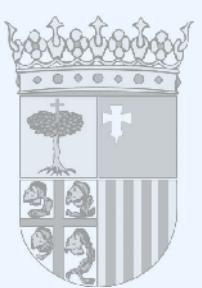
Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.^a planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.^a planta del edificio de Administración del Hospital Universitario “San Jorge”, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 5 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Canalejo Men-daza.

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL
SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.^a.....
con D.N.I. número
que presta servicios en del Servicio Aragonés de
Salud, con la categoría de ,
y domicilio a efectos de notificaciones en Cl/Av/Pz
de
Teléfono.....

EXPONE:

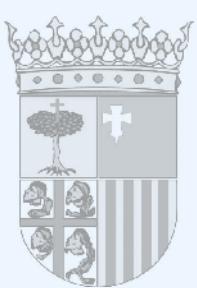
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ,
para cubrir un puesto de
en el Centro del Sector de
Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los
requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...
(Firma)

GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

**RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Radiología en el Hospital de Alcañiz.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisora de Unidad de Radiología en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Alcañiz, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de Radiología.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital de Alcañiz.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Coordinación de los recursos humanos de Enfermería y materiales de la Unidad de Radiología en el Hospital de Alcañiz, con dependencia jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro; diseño de estrategias enfocadas a potenciar el desarrollo de las personas, su reconocimiento y motivación; y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera Especialista, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), encuadrados en el subgrupo A2 siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital de Alcañiz.

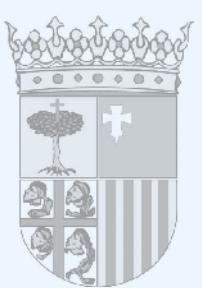
Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicituds.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Alcañiz, sita en avenida Maestrazgo 2, 1^a planta de Alcañiz. Las solicitudes podrán presentarse en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir. También se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos, mediante ORVE al Código Digital de destino, A02018348 (Hospital de Alcañiz).

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector correspondiente, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital de Alcañiz, en calle Dr. Repollés, número 2, entreplanta, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector correspondiente la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector correspondiente dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados>, y en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 27 de febrero de 2024.— El Gerente de Sector de Alcañiz (PO de 29 de agosto de 2023), el Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.

ANEXO - I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE RADIOLOGÍA EN EL HOSPITAL DE ALCAÑIZ.**

NOMBRE					
D.N.I.			EDAD		FECHA NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO					
DOMICILIO efectos notificaciones)		(a de			
C.P.			PROVINCIA		
TELEFONO				MOVIL	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha 27 de febrero de 2024, para cubrir un puesto de Supervisor/a de Unidad de Radiología en el Hospital de Alcañiz, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

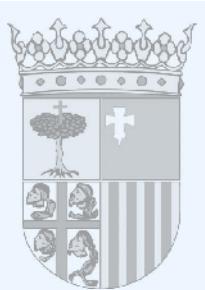
Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria para lo que adjunta a la presente solicitud la documentación correspondiente a los méritos que se alegan.

En _____, a _____ de _____

.

Fdo.:

GERENTE DE SECTOR DE ALCAÑIZ.- ALCAÑIZ (TERUEL)



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del Tribunal calificador, del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Biblioteca, convocada por Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza.

La base 6.2 de la convocatoria del presente proceso selectivo establece que las personas que componen dicho Tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En base a esto, se ha aceptado la abstención presentada por D. Raúl Gálvez Cubría, vocal titular.

Por ello, este Rectorado resuelve designar a D. Alberto Novellón Ezquiaga, que había sido designado como vocal suplente, como vocal titular del Tribunal calificador, quedando constituido dicho Tribunal con los siguientes miembros titulares:

Presidenta: D.^a Dolores Purificación Hernández Ara.

Vocal: D.^a María Reina Arcediano Ochoa.

Vocal: D.^a Marta Mesa Gancedo.

Vocal: D. Pascual Miguel Ballestín.

Vocal: D. Alberto Novellón Ezquiaga.

Secretario: D. José Esteban Sancho Prieto.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, 27 de febrero de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA CUBA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 6, de 6 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, por la que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace público que por decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de 30 de enero de 2024; se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, incluyendo las plazas que a continuación se detallan:

Plaza destinada a turno libre.

Personal laboral:

Dos plazas de Guía de turismo, fijo, a tiempo parcial, provisión por concurso-oposición.

Funcionario:

Una plaza de auxiliar administrativo, fijo, a tiempo parcial, provisión por concurso-oposición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almonacid de la Cuba, 6 de marzo de 2024.— El Alcalde, José Enrique Martínez Marco.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/230/2024, de 1 de marzo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2024.

De acuerdo con el artículo 71. 57.^a de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, dedica el capítulo III de su título III a la regulación del voluntariado de emergencias, organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, con la finalidad siempre de cooperar con las Administraciones Públicas en las funciones de protección civil. En concreto, el artículo 54 de dicho texto normativo regula el fomento de las agrupaciones de voluntarios, estableciendo en su apartado 2, como requisito ineludible para tener acceso a las posibles subvenciones, que las agrupaciones estén inscritas en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias.

Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil en Aragón. Dicha norma reglamentaria ha recogido el Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón y, por ende, la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

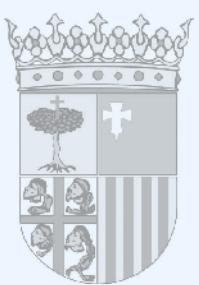
Dicha Red de agrupaciones es una realidad en Aragón, siendo un elemento más de los que conforman el conjunto de la Protección Civil el cual ha venido demostrando sobradamente durante ya casi dos décadas su eficacia, basada fundamentalmente en la solidaridad. Es por ello que resulta imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados, que permitan tanto el cumplimiento de las obligaciones impuestas legalmente a los miembros de estas organizaciones, así como la finalidad de cooperación de éstas en las funciones de protección civil.

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria sean financiadas al 100%, cuestión además que así viene ya reflejada en las propias bases reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura por el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 19 de enero de 2024), en sus artículos 20.1.g) y 23.s).

La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento simplificado que se regulan en la presente Orden, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019).

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período de 2024-2027, aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura de 8 de febrero de 2024. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el mismo sentido, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de



sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro de las competencias atribuidas mediante el Decreto 1/2024, de 10 de enero, citado anteriormente, entre las que se encuentra la protección civil, en los términos establecidos en el artículo 71. 57.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Estas subvenciones se tramitarán por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-con-destino-a-las-agrupaciones-de-voluntarios-de-proteccion-civil-1/convocatoria-2024>, accediendo con su certificado electrónico o clave permanente a la convocatoria 2024 y seleccionando la opción iniciar trámite.

En su virtud y con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y régimen jurídico aplicable.*

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 17 de diciembre de 2019), la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de formación de los voluntarios.
- b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
- e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
- f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

3. Tal como se recoge en el artículo 2.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el anexo I de la presente convocatoria, recoge de manera pormenorizada los gastos subvencionables, por lo que, dentro de cada una de las categorías recogidas en el apartado anterior, no se subvencionará ningún gasto que no venga recogido expresamente en el citado anexo.

4. El periodo de gasto subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2024.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos noventa mil euros (290.000 €) con la siguiente distribución, ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €.) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 y ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el ejercicio 2024.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 12.1.g) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 13.2 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 2.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el importe de la ayuda concedida a cada agrupación de voluntarios, no podrá exceder de los siguientes importes:

- a) Gastos corrientes subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 (Capítulo 4): 7.250 euros (7.250 €.).



- b) Gastos de capital subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 (Capítulo 7): 7.250 euros (7.250 €).

Tercero.— *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Se diferenciarán dos tipos de agrupaciones:

Agrupaciones de nueva creación: aquellas que se hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2023 y no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.

Agrupaciones consolidadas: El resto de agrupaciones no incluidas en el apartado anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la agrupación o beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

3. Serán obligaciones generales de las agrupaciones de voluntarios beneficiarias:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden de Convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- h) Someterse al control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, y del que realicen instituciones estatales y comunitarias.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la convocatoria, en esta orden de convocatoria o en la resolución de concesión.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. En el caso de tratarse de agrupaciones en las que al menos el cuarenta



por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, quedarían sujetas a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, anteriormente citada.

- k) Conforme a lo previsto en el artículo 12.1 apartado h) de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, tendrán la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.

Cuarto.— Solicituds y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-con-destino-a-las-agrupaciones-de-voluntarios-de-proteccion-civil-1/convocatoria-2024>, accediendo con su certificado electrónico o clave permanente a la convocatoria 2024 y seleccionando la opción iniciar trámite.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

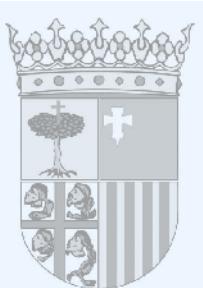
- Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- Firma electrónica.
- Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> de la sede electrónica del Gobierno de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Por parte de la entidad solicitante deberá presentarse declaración responsable de la no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, sin perjuicio de las comprobaciones necesarias que el órgano instructor



considere realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Por parte de la entidad local conveniada, deberá acreditarse el conocimiento y conformidad a la solicitud realizada por la agrupación, conforme recoge el anexo II.

6. En el momento de la solicitud, la agrupación debe tener actualizada la siguiente información en la aplicación informática de gestión de las agrupaciones (<https://avpc.aragon.es>).

- Certificados expedidos por las entidades aseguradoras de las pólizas de responsabilidad civil y accidentes (vigencia, cuantías contratadas y relación de voluntarios asegurados).

- Alta y baja de los voluntarios (debe de coincidir el número de voluntarios asegurados con los reflejados en la aplicación).

- Ficha completa de los voluntarios (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, correo electrónico y fotografía en formato digital).

- Recursos materiales insertados y actualizados.

- Servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación en 2023.

7. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Criterios de concesión.

Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta Orden son los establecidos en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/480008/91002 se financiarán gastos recogidos en el anexo I relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 4.000 euros.

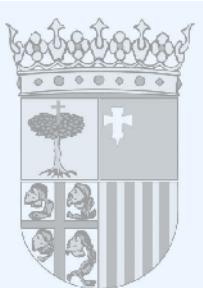
A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2024 sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:

Criterio de concesión	Coeficientes
Superficie (km2)	30
Población (número de habitantes)	30
Nº Voluntarios	20
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	20

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

Criterio de concesión	Cuantía total inicial (€)
Superficie (km2)	43.500
Población (número de habitantes)	43.500
Nº Voluntarios	29.000
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	29.000



Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/780003/91002 se financiarán los gastos recogidos en el anexo I, de material y herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 2.000 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2024 sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:

Criterio de concesión	Coeficientes
Superficie (km2)	30
Población (número de habitantes)	30
Nº Voluntarios	20
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	20

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

Criterio de concesión	Cuantía total inicial (€)
Superficie (km2)	43.500
Población (número de habitantes)	43.500
Nº Voluntarios	29.000
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	29.000

Sexto.— Cálculo de la subvención.

El proceso de cálculo para cada una de las agrupaciones consolidadas que tengan la condición de beneficiario, por la aplicación de los criterios de concesión descritos en el apartado cuarto de la presente Orden, queda como sigue:

1. Para cada Comarca/Eje, están definidos los valores de los criterios de concesión según lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

2. Para cada uno de los criterios de concesión, se calcula el porcentaje que representa el valor del criterio en la comarca/eje sobre el total de la Comunidad Autónoma de Aragón.

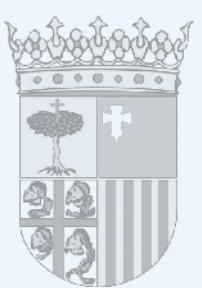
3. El porcentaje resultante en el punto anterior se multiplica por la cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión, obteniendo el importe de ayuda para cada uno de los criterios de concesión.

4. La cuantía total de la ayuda será la suma de la cantidad fija asignada y de los importes de ayuda resultantes en cada criterio de concesión y debe ser igual o inferior a lo solicitado.

5. El sobrante de dinero que se produce por aquéllas agrupaciones que alcanzan el máximo solicitado o porque alcanzan el porcentaje máximo establecido en el punto 3 del apartado segundo de la presente Orden, se reparte entre el resto de agrupaciones que no hayan alcanzado estos límites tantas veces como sea necesario hasta que se reparta el importe total disponible en la convocatoria.

5. La subvención concedida a cada agrupación será la suma de la cantidad fija asignada y de la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios de concesión.

6. La subvención concedida se entiende como cantidad cierta.



La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

Séptimo.— *Instrucción y valoración de las solicitudes.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponden al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, perteneciente al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

2. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de agrupación beneficiaria, en base al cumplimiento de los requisitos o condiciones previamente fijados en esta convocatoria, según establece el artículo 9 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará por una comisión de valoración formada por tres personas cuya composición se determinará por el Director General de Interior y Emergencias, entre las que estará el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil, y dos funcionarias/os adscritas/as al respectivo centro directivo, debiendo uno ejercer la Secretaría de la Comisión. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la comisión personal eventual, ni cargos electos.

Octavo.— *Resolución del procedimiento.*

1. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, competente para el otorgamiento de estas subvenciones, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la resolución se publicará en la página web del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

3. Contra la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

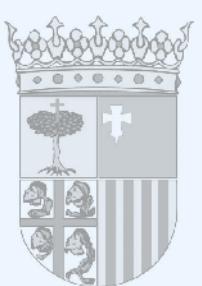
Noveno.— *Aceptación de la subvención.*

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la concesión de la misma, según el modelo del anexo III, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención.

La mencionada aceptación deberá presentarse en la Dirección General de Interior y Emergencias mediante formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

Décimo.— *Justificación de la subvención.*

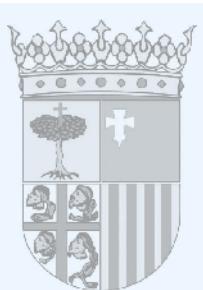
1. Las agrupaciones de voluntarios estarán obligadas a justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación, que se presentará de forma telemática:



- a) Declaración jurada firmada por la persona que ocupe la presidencia de la agrupación de que los justificantes de gasto cumplen con la finalidad de la subvención concedida y si han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública (anexo IV).
- b) Memoria de las actividades realizadas acorde a la finalidad de la subvención concedida.
- c) Justificantes del gasto acompañados de los de pago, mediante la presentación de facturas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2024 y antes de que expire el plazo de justificación. En este sentido se recuerda la limitación de aceptación de pago en efectivo de 4.000 euros por expediente y la limitación de pagos en efectivo a 1.000 euros por operación, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre. (anexo V) y de acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre.
- d) Estas facturas, deberán contener preferentemente, los conceptos establecidos por capítulos, de manera que, si una factura tuviera que albergar conceptos establecidos en los dos capítulos, se deberá de solicitar una factura por cada uno de ellos. Se deberá introducir en la aplicación informática de gestión de las agrupaciones del Gobierno de Aragón (<https://avpc.aragon.es>) la siguiente información de todos los justificantes de gasto presentados: número de factura, fecha, empresa, concepto, importe y forma de pago. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un mecanismo de control por parte de las administraciones concedentes, para evitar la duplicidad de la documentación justificativa destinada al mismo fin.
- e) Certificado de la agrupación beneficiaria de la subvención, firmada por la persona que sea la titular de la Secretaría con el V.º B.º del Presidente, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas no son susceptibles de recuperación o compensación (anexo VI).
- f) En el caso de gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, aunque las facturas y justificantes de pago sean superiores a estas cantías, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificada por Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular (anexo VII).
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2024, debiendo presentarse ante la Dirección General de Interior y Emergencias mediante formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.
3. Los solicitantes aceptan las condiciones y obligaciones contenidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como las recogidas en el artículo 12 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

Undécimo.— Pago.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el



órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

2. Conforme a la posibilidad establecida en el artículo 14.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación del 50% del importe de la subvención concedida a todas las agrupaciones a las que se les haya concedido subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Duodécimo.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimotercero.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

I. DEFINICIONES

Actividades de formación

Cursos, jornadas u otras actividades de carácter formativo.

Automantenimiento/autoreparación

Mantenimiento o reparación realizado con medios propios de la agrupación, sin necesidad de contratar a ninguna empresa, solo los gastos necesarios para realizar la operación.

Equipo de Protección Individual (EPI)

Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin (definición según normativa: RD 773/1997)

Estos dispositivos deben aportar un Certificado CE acorde a la normativa vigente.

Son elementos, llevados o sujetados por la persona, que tienen la función de protegerla contra riesgos específicos del trabajo.

No tienen la consideración de EPI:

- Ropa de trabajo corriente y los uniformes que no sean de protección.
- Equipos de socorro y salvamento.
- Aparatos de detección de riesgos.
- Medios de protección en vehículos automóviles (por ejemplo, cinturones de seguridad de automóviles)
- Material de deporte o de autodefensa.

Fungible

Material o bien que se consume con el uso.

Herramientas especiales

Instrumentos o conjunto de ellos destinado a trabajar en ámbito o área específica. Normalmente este tipo de herramientas disponen de certificados oficiales.

Mantenimiento

Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, etc. puedan seguir funcionando adecuadamente.

Material de oficina

Conjunto de herramientas y objetos, en la mayoría de los casos de carácter fungible, necesario para el desempeño de las labores administrativas en la agrupación.

No tienen consideración de material de oficina:

- Cartuchos de las impresoras o faxes.
- Material informático.
- Móbilario de la oficina.

Reparación

Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.

Vehículo automóvil

Todo artefacto o aparato capaz de circular por las vías públicas que, dotado de medios de propulsión mecánica propios e independientes del exterior, circula sin raíles, destinado tanto al transporte de personas como de cosas o mercancías, así como al arrastre de otros vehículos.

II. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A continuación, se detallan los conceptos subvencionables al amparo de la presente Orden.

Capítulo 4: Gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

41. Gastos de formación de los voluntarios

En los gastos de formación de los voluntarios se incluyen los siguientes conceptos:

- 4101 Actividades de formación
- 4102. Dietas de formación
- 4103. Materiales formativos

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

4101. Actividades de formación

Gastos de inscripción en actividades de formación que no estén incluidas en el Plan de Formación de la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón.

4102. Dietas de formación

Gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención de los voluntarios en actividades formativas.

4103. Materiales formativos

Gastos por compra en libros, manuales, guías destinados a la agrupación.

No serán subvencionables los gastos de formación (4101. Actividades de formación, 4102. Dietas de formación y 4103. Materiales formativos) generados en actividades de formación, que tengan el mismo contenido que las ofertadas en el Plan de Formación destinado a los voluntarios de la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón y se realicen de manera externa. Igualmente, no serán subvencionables aquéllos gastos de formación que excedan del ámbito de las competencias de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

42. Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede

Los conceptos incluidos en los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede son los siguientes:

- 4201. Alquiler sede
- 4202. Seguro sede
- 4203. Suministro eléctrico
- 4204. Suministro agua potable
- 4205. Combustible calefacción
- 4206. Mantenimiento sede

- 4207. Reparación sede

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

4201. Alquiler de la sede

Gastos derivados del alquiler de la sede

4202. Seguro sede

Gastos del seguro de la sede

4203. Suministro eléctrico

Gastos relacionados con el suministro eléctrico en la sede

4204. Suministro agua potable

Gastos relacionados con el suministro de agua potable en la sede

4205. Combustible calefacción

Gastos de relacionados con el combustible de la calefacción de la sede (gasoil, gas, pellet, ...).

4206. Mantenimiento sede

Gastos del mantenimiento de las instalaciones de la sede (revisiones de las infraestructuras, pintado, limpieza...)

4207. Reparación sede

Gastos de la reparación de las instalaciones de la sede (avería o rotura de las infraestructuras, obras de reparación...).

43. Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación

Como gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación se incluyen los siguientes conceptos:

- 4301. Seguro voluntarios
- 4302. Vestuario voluntarios
- 4303. Dietas servicios
- 4304. Seguro vehículo
- 4305. Combustible vehículo
- 4306. Mantenimiento vehículo
- 4307. Reparación vehículo
- 4308. Inspección Técnica de Vehículos (ITV)
- 4309. Impuestos
- 4310. Material oficina
- 4311. Material sanitario fungible
- 4312. Telefonía e internet
- 4313. Mantenimiento informático

- 4314. Reparación equipos informáticos
- 4315. Material automantenimiento/autoreparación
- 4316. Alquiler equipos
- 4317. Comisiones bancarias
- 4318. Otros seguros
- 4319. Otras dietas
- 4320. Otros mantenimientos
- 4321. Otras reparaciones
- 4322. Otro material fungible
- 4323. Material de alimentación fungible
- 4324. Material de limpieza fungible
- 4325. Mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

4301. Seguro voluntarios

Gastos del seguro de los voluntarios (accidentes y responsabilidad civil).

4302. Vestuario voluntarios

Gastos para la adquisición de vestuario para los voluntarios, no incluye en este concepto los EPI.

4303. Dietas servicios

Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los voluntarios en los servicios preventivos y emergencias.

4304. Seguro vehículo

Gastos del seguro de los vehículos automóviles de la agrupación.

4305. Combustible vehículo

Gastos de combustible de los vehículos de la agrupación.

4306. Mantenimiento vehículo

Gastos del mantenimiento de los vehículos automóviles (revisiones, cambios de aceite, cambio de filtros, adecuación de la rotulación a la normativa vigente, homologación y adecuación del puente de luces a la normativa vigente...).

4307. Reparación vehículo

Gastos de la reparación de vehículos automóviles (avería o rotura del vehículo).

4308. Inspección Técnica de Vehículos (ITV)

Gastos derivados de la Inspección Técnica de Vehículos.

4309. Impuestos

Gastos relacionados con el pago de impuestos necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

4310. Material oficina

Gastos de material de oficina necesarios para el funcionamiento de la agrupación (bolígrafos, folios, sobres, cuadernos...).

4311. Material sanitario fungible

Gastos de material sanitario fungible (gasas, agua oxigenada, antisépticos...).

4312. Telefonía e internet

Gastos relacionados con el suministro de telefonía, tanto fija como móvil, y de acceso a internet.

4313. Mantenimiento informático

Gastos de material informático (hospedaje de páginas web, hosting, cartuchos de impresoras...).

4314. Reparación equipos informáticos

Gastos de reparación de equipos informáticos (avería o rotura del equipo).

4315. Material automantenimiento/autoreparación

Gastos de material cuyo objetivo sea el automantenimiento y la autoreparación (bombillas, pilas, bridas, cinta aislante, material de reparación de obra...).

4316. Alquiler equipos

Gastos como consecuencia del alquiler de equipos necesarios en el ámbito de las competencias de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

4317. Comisiones bancarias

Gastos por el cobro comisiones bancarias (mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias, intereses, préstamos...). Quedan excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias.

4318. Otros seguros

Gastos de seguros, no incluible en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

4319. Otras dietas

Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, no incluible en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación (reuniones, actos institucionales...).

4320. Otros mantenimientos

Gastos de mantenimiento, no incluible en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

4321. Otras reparaciones

Gasto de reparaciones, no incluible en otros conceptos, y necesarias para el funcionamiento de la agrupación.

4322. Otro material fungible

Gastos de material fungible, no incluible en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación.

4323. Material de alimentación fungible

Gastos de material de alimentación fungible (bebidas no alcohólicas, café e infusiones, azúcar, leche, agua embotellada...).

4324. Material de limpieza fungible

Gastos de material de limpieza fungible (cepillos, productos de limpieza...).

4325 Mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones

Gastos de reparación de equipos telecomunicaciones (avería o rotura de las emisoras y de sus accesorios).

Capítulo 7: Gastos de material y herramientas especiales**71. Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación**

Los gastos de material comprenden los siguientes conceptos:

- 7101. Equipos Protección Individual (EPI)
- 7102. Material telecomunicaciones
- 7103. Material informático
- 7104. Electrodomésticos
- 7105. Vehículos
- 7106. Equipamiento vehículo
- 7107. Mobiliario
- 7108. Material no especial
- 7109. Otros gastos de material

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

7101. Equipos Protección Individual (EPI)

Inversiones para adquirir Equipos de Protección Individual (ver definición de EPI).

7102. Material telecomunicaciones

Inversiones para adquirir equipos telecomunicaciones y sus accesorios. (baterías, emisoras, antenas, accesorios, cargadores, terminales de teléfonos móviles, dispositivos GPS, etc.)

7103. Material informático

Inversiones para adquirir equipos informáticos, periféricos y accesorios (ordenadores, tabletas, impresoras, memorias USB...).

7104. Electrodomésticos

Inversiones para adquirir electrodomésticos.

7105. Vehículos

Inversiones para adquirir vehículos automóviles (turismos, motocicletas, etc....).

7106. Equipamiento vehículo

Inversiones destinadas al equipamiento de los vehículos de la agrupación (puente de luces, nueva rotulación...).

7107. Mobiliario

Inversiones para adquirir mobiliario para la sede

7108. Material no especial

Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales (herramientas comunes, escalera, martillo, llave inglesa, caja de herramientas, compresor...).

7109. Otros gastos de material

Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales ni se pueda incluir en conceptos anteriores.

72. Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención

Los gastos de herramientas especiales abarcan los siguientes conceptos:

- 7201. Material seguridad vial
- 7202. Material sanitario
- 7204. Material extinción incendios
- 7205. Material inundaciones
- 7206. Material montaña
- 7207. Otro material
- 7208. Material logístico

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

7201. Material seguridad vial

Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito de la seguridad vial (balizas, señales, conos de señalización, linternas para la regulación del tráfico...).

7202. Material sanitario

Inversiones para adquirir material y equipamiento no fungible destinado a la colaboración en el ámbito sanitario (botiquines, muñecos, desfibriladores...).

7204. Material extinción incendios

Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de la prevención y extinción de incendios (carros con cubas de agua...).

7205. Material inundaciones

Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de las inundaciones (bombas de achique...)

7206. Material montaña

Inversiones para la adquisición de material y equipos destinados al uso en la montaña (botas, crampones...)

7207. Otro material

Otras inversiones en herramientas especiales no incluible en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación (carros, remolque para transporte vehículos, cuñas y cuchillas, saleros...).

7208. Material logístico

Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito logístico (mantas, termos, camas, carpas, globos de iluminación, linternas...).

ANEXO II

CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL CONVENIADA (COMARCA/EJE)

RESPONSABLE DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD LOCAL CONVENIADA (COMARCA/EJE) CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO:	
ENTIDAD LOCALCONVENIADA (Comarca/Eje):	

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

NIF:
AGRUPACIÓN:

MANIFIESTA:

El conocimiento y conformidad a la Solicitud de subvención del Gobierno de Aragón realizada por la Agrupación, según ORDEN ____ / ____ / 20____, de ____ de _____, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el año 20____.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Representante de la entidad local conveniada
(Comarca/Eje)

Fdo. _____
(sello y firma)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: la Dirección General de Interior y Emergencias

La finalidad de este tratamiento es: la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: consentimiento expreso del solicitante.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____ con
D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la AGRUPACIÓN
_____ con C.I.F
_____, en la cual ostenta la condición de Presidente.

MANIFIESTA la aceptación de la subvención concedida por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura con fecha _____ de 20_____, a la AGRUPACIÓN _____ por importe de _____ €, distribuida en _____ € de la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002 (Capítulo 4) para gastos de formación y gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación; más _____ € de la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/780003/91002 (Capítulo 7) para gastos de material y herramientas especiales, todo ello imputado al vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma del año 20_____.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden PRI/634/2019, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón.

En _____, a _____ de _____ 20_____,

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN

SOLICITANTE

NIF:	
AGRUPACIÓN:	

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO:	<input type="checkbox"/> Presidente

DECLARA

Se han realizado las actividades subvencionadas por la **Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura de fecha _____ de 20_____, B.O.A. nº _____**, las cuales ha generado los gastos, cuyas facturas se adjuntan y se relacionan según Anexo VI de la Orden de convocatoria. Las facturas presentadas son originales y no han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública.
Y para que así conste a efectos de justificación de la subvención recibida.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON ESTA DECLARACIÓN

El solicitante declara haber entregado adjunta a esta declaración:
 Memoria de las actividades realizadas acorde a la finalidad de la subvención concedida.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En _____, a ____ de _____ de ____.

Presidente de la Agrupación

Fdo: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANEXO V

JUSTIFICANTES DE GASTO (RELACIÓN DE FACTURAS)

SOLICITANTE

NIF:

AGRUPACIÓN:

REPRESENTANTE

NIF:

NOMBRE:

APELLIDOS:

CARGO: Presidente**EXPONE QUE**

El montante de los justificantes de pago de la subvención recibida por esta agrupación se desglosa de la siguiente manera:

	Importe (€)
Capítulo 4	
Capítulo 7	
Total	

Las facturas se adjuntan y se relaciona en páginas anexas.

En _____, a _____ de _____ 20____

Presidente de la Agrupación

Fdo: _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgje@aragon.es.

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANEXO VI

CERTIFICADO DE IVA

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
AGRUPACIÓN:	
CARGO:	<input type="checkbox"/> Presidente

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO	

CERTIFICA

Que la Agrupación de _____ ha sido beneficiaria de una subvención concedida según Orden _____ de 20____, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el año 20____.

Que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas NO son susceptibles de recuperación o compensación por esta agrupación.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firman en _____, a _____ de _____ de 20____.

Secretario de la Agrupación

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

Fdo. _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgje@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANEXO VII

CERTIFICADO DE DIETAS

ANEXO VII.I DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS CONJUNTAS DE LA AGRUPACIÓN PAGADOS POR LA CAJA DE LA AGRUPACIÓN ¹

AGRUPACIÓN:		
DATOS DEL SERVICIO:		
Descripción:		
Número de voluntarios:	Fecha:	
TIQUE ² :		
Número justificante:	Importe ³ (€):	
Emisor de la factura:		
Concepto:	Almuerzo <input type="checkbox"/>	Comida <input type="checkbox"/>
		Cena <input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de 20____

Secretario de la Agrupación

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

Fdo. _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es.

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=22.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

¹ El presente Anexo se rellenará para los gastos producidos en manutención durante la realización de servicios preventivos y de emergencias, de todos los voluntarios presentes en el Servicio realizado. Debe ir grapado a este Anexo VII.I el Tique correspondiente (Restaurante, supermercados, etc...).

² Se rellenará este Anexo VII.I para cada Tique generado.

³ Importe máximo de manutención: 18,70 € por almuerzo/persona, 18,70 € por comida/persona y 18,70 € por cena/persona.

ANEXO VII.II. DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS QUE HA COSTEADO PREVIAMENTE UN VOLUNTARIO Y QUE DEBE SER ABONADO POR LA CAJA DE LA AGRUPACIÓN.

VOLUNTARIO

NIF:	NOMBRE:		
APELLIDOS:			
DOMICILIO:			
AGRUPACIÓN:			
DESPLAZAMIENTO:	Fecha:	Lugar:	
OBJETO:	Formación <input type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

DIETAS

ALOJAMIENTO:		
Días:	Importe ⁴ (€):	Importe total alojamiento(€):
MANUTENCIÓN:		
Días:	Importe ⁵ (€):	Importe total manutención (€):
DESPLAZAMIENTO:		
<input type="checkbox"/> Vehículo Propio	Matricula:	Km total ⁶ :
Importe total desplazamiento (€):		
IMPORTE TOTAL DIETAS ⁷ (€):		

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Voluntario (perceptor)

Secretario/Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

Fdo. _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

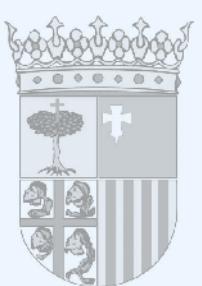
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS

⁴ Importe máximo de alojamiento: 65,97 €/día

⁵ Importe máximo de manutención: 18,70 € por comida y 18,70 € por cena.

⁶ Importe: 0,26 €/km

⁷ Suma del importe total de alojamiento, manutención y desplazamiento.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de casa unifamiliar aislada en la parcela 373, del polígono 1, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D. Paul Haggarty. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2023/04216).

1. Antecedentes y tramitación.

Mediante Resolución de 28 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se adoptó la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 373, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D. Paul Haggarty, número Expte. 500201/01B/2018/10906. En dicha Resolución se estableció la amplitud y grado de detalle con que debía contar el Estudio de impacto ambiental a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debía contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón.

Con fecha 16 de marzo de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución, dictada en el expediente 500201/01/2023/01079, relativa a la evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de casa unifamiliar aislada en la parcela 373, del polígono 1, del término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D. Paul Haggarty. El expediente se archivo por caducidad de los trámites de información pública y consultas.

Mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 45, de 7 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Lledó sometió al trámite de información y participación pública el Estudio de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada en la finca sita en el polígono 1 parcela 373, en el término municipal de Lledó. Al tiempo elevó consulta a la Comarca del Matarraña, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitológía, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus y Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

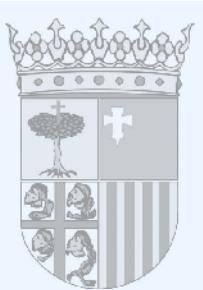
Se han pronunciado en el citado trámite:

- Comarca del Matarraña, informa que no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad, más allá del que considere oportuno el organismo ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada el área afectada por el proyecto, se constata, vista la Carta Paleontológica de Aragón, la inexistencia de yacimientos paleontológicos en el emplazamiento indicado. Indica que, igualmente, una vez constatados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, se ha observado que el Patrimonio Arqueológico conocido en la actualidad en este sector del término municipal de Lledó no se ve afectado por este proyecto y que tampoco existe ningún Bien de Interés Cultural. Considera poco probable la afección del proyecto sobre restos de interés paleontológico y arqueológico y, por lo tanto, no es necesaria la adopción de medidas concretas en la materia; no obstante, recuerda que si en el transcurso de las obras de construcción de la vivienda y/o en las obras asociadas (camino privado, depósito de agua, fosa séptica, instalación de placas solares, etc.) apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Subdirección de Urbanismo de Teruel remite escrito en el que indica que, consultada la nueva documentación remitida con fecha 3 de marzo de 2021, se constata que se trata de la misma vivienda y el mismo emplazamiento que fueron objeto de informe con anterioridad, por tanto, se ratifica el sentido del mismo, advirtiendo al Ayuntamiento que conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, no se permiten parcelaciones rústicas con fines urbanísticos tal y como regula el artículo 241 de dicho texto legal, que establece que las parcelaciones rústicas deben tener una finalidad exclusivamente vinculada a la explotación agraria de la tierra, tal y como se recoge en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, dentro de la valoración del informe urbanístico emitido por los técnicos de la Subdirección de Urbanismo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, analiza la documentación aportada y establece, como conclusión, desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, que en la documentación analizada del proyecto de referencia se



contemplan las medidas preventivas y correctoras, minimizadoras de la significación de las mismas, junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afectación de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento de la estación autónoma de depuración por una empresa especializada y homologada que retire la capa de sedimentos acumulados en el fondo.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustutivo, el Ayuntamiento de Lledó, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 21 de abril de 2023.

En fecha 4 de enero de 2024 se concedió trámite de audiencia al promotor, recibiéndose acuse de recibo el mismo día 4, y trasladándose asimismo copia del documento base de la declaración de impacto ambiental al Ayuntamiento de Lledó, a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel y al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. No se han recibido alegaciones.

2. Descripción del proyecto y su Estudio de impacto ambiental.

La actuación se localiza en el término municipal de Lledó (Teruel), en la partida de la "Vall", a una distancia de 1,30 km de la carretera TE-V-3303 que va de Lledó a Cretas, una distancia de 1,4 km al Noroeste del núcleo urbano, en la parcela 373 del polígono 1 del catastro de rústica de Lledó, clasificada como suelo no urbanizable genérico y con una superficie total, según SIGPAC, de 1,5924 ha. Coordenadas aproximadas UTM 30N (ETRS89): 774.757/4.539.417.

El objeto del proyecto es la construcción de una vivienda unifamiliar aislada como vivienda habitual de los propietarios, dispuesta en dos plantas con superficie total construida sobre rasante, considerando el 50% de los porches, de 214,42 m². Dispondrá de dos habitaciones con aseo cada una y otro aseo de cortesía, sala de estar - comedor con cocina incorporada e instalaciones de apoyo y de la casa: vestíbulo, espacio de trabajo, etc. Estará construida con estructura mixta de madera y hormigón armado, con cerramientos de fachada con materiales cerámicos enfoscados de colores tierra en el volumen menor y piedra arenisca de la zona en todas las fachadas del volumen principal. La cubierta será a dos aguas con teja árabe envejecida. Se proyecta un área de aparcamiento de vehículos al aire libre, conservando los usos actuales en el resto de la parcela con almendros y tierra de labor (de la que una parte será ajardinada para la casa y otra un pequeño huerto), y el resto de masa verde de la finca con uso de monte con matorral, roquedo y pinos, algunos maderables.

El volumen previsto en el movimiento de tierras será de unos 106 m³, a reutilizar en el bancal donde se emplaza la vivienda y en el acondicionamiento del camino interior desde la casa al camino público que linda por el Este.

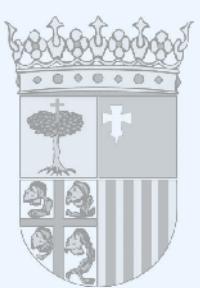
El acceso se realiza desde el camino público que va de la carretera TE-V-3303, de Lledó a Cretas. El camino público para acceder a la finca, se corresponde con el antiguo camino de Calaceite, desde el que se dispondrá de un ramal privado de 170 m aproximadamente hasta la vivienda de longitud y 3 m de ancho.

El suministro de energía eléctrica se realizará mediante placas solares fotovoltaicas en unos 16 m², instaladas en zona yerma de la parcela, sobre terreno de cultivo. Se dispondrá en paralelo de un generador para los días y momentos de carga insuficiente.

El agua de uso doméstico no de boca se obtendrá a partir de la recogida del agua de lluvia en un depósito enterrado de 30 m³ y con sistema de arenero y filtrado. El volumen de agua estimado para la vivienda es de 80 m³/año (2 personas al 90% de estancia y 2 personas al 10% de estancia y 110 litros por persona y día). El agua de boca será de tipo mineral. Se dispondrá una balsa de 40.000 l conectada a un sistema de aspersores distribuidos por las inmediaciones de la vivienda, como medida de protección contra incendios forestales.

Las aguas residuales se recogen y, con interposición de una arqueta sifónica, se conducen a una fosa séptica homologada o estación depuradora equivalente, y de allí a un pozo filtrante. La gestión de residuos sólidos se prevé fraccionada en la misma vivienda y posterior traslado por parte del promotor a los contenedores municipales más próximos.

La superficie afectada por el proyecto será la mínima necesaria para llevar a cabo las obras, entre camino, plataformas anexas a la casa, zona prevista para piscina y la planta de la



casa, unos 690 m² en total; siendo la afectación de la casa de 221,90 m²; para los acerados de protección perimetral de la casa, la plataforma de la piscina y las terrazas alrededor de la casa, que se ajardinarán y articularán con los bancales existentes 208,10 m². El resto, 260 m², son la zona de acceso y aparcamiento de vehículos.

En la definición de las alternativas se indica que solo cabe este proyecto en suelo no urbanizable genérico, en la única parcela que dispone la promotora en propiedad. Sí que se evalúan, además de la alternativa 0, tres alternativas de localización dentro de la finca, optándose en todo caso por la que presente unas condiciones óptimas de soleamiento, buenas vistas sobre su finca y el paisaje, protección de vientos dominantes (cierzo), armonización con el paisaje, alejamiento de masas forestales y buscando siempre el buen sitio paraemplazar la edificación en observancia de criterios geobiológicos y de sostenibilidad. Se escoge la alternativa 2, que asegura soleamiento óptimo, alejamiento y protección de la presencia del camino histórico de Calaceite, así como excelente protección al cierzo.

El estudio de impacto ambiental incluye un análisis del área de estudio e incluye aspectos como el clima, hidrología, geología, flora, fauna, aspectos socioeconómicos, zona de protección para el águila azor perdicera, ámbito Red Natura 2000 y fauna y flora catalogada.

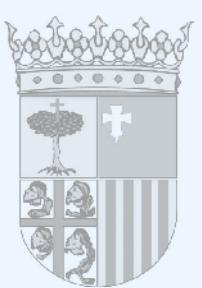
En la documentación se incluye un análisis de impactos derivados de la aplicación del proyecto. En dicho análisis se valora como moderado el impacto sobre el suelo, la vegetación, y la fauna y compatible sobre la hidrogeología, el paisaje y la atmósfera. Respecto a las infraestructuras, el impacto en conjunto se considera compatible y se analiza sobre los accesos, el abastecimiento de agua, saneamiento y aguas residuales; sobre los sectores económicos, se valora positivo. El estudio de impacto ambiental hace mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat del águila azor perdicera, especificándose que, dada la escasa entidad de las obras a realizar, las pequeñas superficies de afección, la distancia a los cauces y la temporalidad de las obras, no se estima una alteración significativa del comportamiento especies de fauna descritas, debiéndose tener en cuenta el período de anidamiento de águila-azor perdicera (febrero-junio), para la ejecución las fases de la obra que puedan afectar más al periodo de cría de dicha especie.

Con respecto a los impactos acumulativos y sinérgicos, se indica que en un radio de 500 m existen dos edificios destinados a vivienda, que existen varias casetas agrícolas y que no existe edificio de ningún tipo que suponga actividad. Indica que, a una distancia de 380 m, en la parcela 370, existe un proyecto de vivienda en trámite de evaluación simplificada, y en la parcela 6, del polígono 1, a 380 metros, un proyecto informado favorablemente cuya ejecución es inminente. En cualquier caso se considera que el progresivo incremento del número de viviendas aisladas en suelo no urbanizable puede ocasionar una serie de impactos como la transformación del uso del territorio agro-forestal hacia otro uso residencial, incremento del riesgo de incendios forestales, modificación del paisaje, falta de infraestructuras y servicios urbanísticos, incremento del uso de recursos naturales, incremento de la generación de residuos y de vertidos e incremento de la contaminación acústica y lumínica.

Con respecto a la identificación y análisis de riesgos, se indica que la susceptibilidad a colapsos y deslizamientos se considera muy baja, por inundaciones baja y por vientos fuertes alta. Con respecto al riesgo por incendios forestales, la actuación se sitúa en zona tipo 6 de peligro alto y baja importancia de protección, correspondiente a la zona agrícola de la finca, y zona tipo 2 de alta peligrosidad y alta importancia de protección. Se analiza la tipología de incendios en Aragón con aspectos como los factores básicos de propagación y efectos meteorológicos, así como datos de frecuencia de incendios forestales en Lledó en el periodo 2006-2015, identificando 4 conatos y 2 incendios y 6 ha de superficie forestal incendiada. De 2006 a 2018, se identifican 8 puntos de inicio de incendio en el municipio de Lledó.

Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen el aprovechamiento de la red de caminos existentes, adaptación al terreno, control de residuos y de vertidos, garantizar la correcta depuración de aguas residuales, no desbrozar más superficie que la estrictamente necesaria, minimizar zonas de acopio y producción de polvo, realizar las obras fuera del periodo de nidificación y cría del águila azor perdicera, mantenimiento de faja perimetral, eliminar ejemplares arbóreos secos o no plantar especies inflamables, entre otras. Se propone un programa de vigilancia ambiental para realizar el control y seguimiento de las medidas propuestas y garantizar que se cumplen con los objetivos previstos y con la integración ambiental de la vivienda proyectada.

Respecto a la restauración del espacio, se indica que en el caso de cesar la actividad de construcción de la vivienda se realizarán una serie de actuaciones para su desmantelamiento. Para ello se restituiría la zona al estado original antes del proyecto mediante la demolición de la vivienda e instalaciones anexas, y retirada de residuos y la recuperación de los bancales y cultivo de estos.



El Estudio de impacto ambiental incluye un apartado de análisis de las consultas previas realizadas, constatando el resultado de los informes recibidos en la tramitación de la evaluación simplificada que dio lugar a la Resolución de 28 de abril de 2020, del INAGA. La descripción del proyecto contempla la localización y accesos, características generales, condicionantes del terreno, características geotécnicas del terreno, actuaciones de obra, dimensiones y tamaño, distribución, etc. Incluye también las soluciones de suministros y vertido, así como otras actuaciones anexas. Se describe el acceso hasta la zona de actuación, las soluciones constructivas y las de abastecimiento de luz y agua y depuración de agua.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado en el que se detallan aspectos del paisaje y se indica que la vivienda proyectada y su emplazamiento no está cerca de ningún recorrido visual de interés paisajístico, que la vivienda propuesta se relaciona con el lugar y se integra en el entorno, por proporciones, escala y materiales, y que el mecanismo fundamental empleado como estrategia de integración paisajística para la propuesta es la armonización mediante la contextualización, de manera que la actuación se integre en el paisaje como elemento positivo en cuanto a los valores de este (agrarios, estéticos, productivos y de uso social).

Una vez analizado el Estudio de impacto ambiental, se considera que se recogen los contenidos establecidos en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como la mayor parte de los fijados en la Resolución de 28 de abril de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 1, parcela 373, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D. Paul Haggarty.

3. Circunstancias ambientales en el ámbito del proyecto y análisis de impactos.

Entorno conformado por parcelas de cultivos de secano, principalmente olivos y almendros, que se alternan con bosques de pino carrasco entremezclados con alguna encina y especies de matorral como romero y tomillo. La parcela sobre la que se pretende ubicar la vivienda tiene carácter forestal, con pinar de carrasco y matorral mediterráneo al Norte y Oeste de la parcela, y también carácter agrícola, con cultivos de almendro en la parte Este. Asimismo, está rodeada por una típica formación en mosaico agroforestal con importantes manchas de matorral mediterráneo y pinar. El curso de agua más cercano es el río Algars, a una distancia mayor a 1.200 m respecto de la parcela. Existen otros barrancos de escasa entidad que acaban tributando sus aguas en momentos de lluvias intensas en el río Algars.

Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción".

Como aspectos singulares relativos a la catalogación ambiental de los terrenos destacan los siguientes:

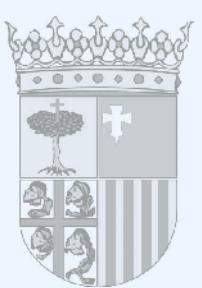
- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Aquila fasciata*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

En relación con la actuación proyectada, es de denotar que, con carácter general, la construcción de nuevas viviendas aisladas de uso residencial en suelos clasificados como no urbanizables, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso, con efectos sinérgicos por la posible acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje en una zona de alto valor paisajístico y grado de naturalidad, así como un aumento del riesgo de incendios (la proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone, en general, un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo), limitaciones en la gestión de



emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural.

Conforme a la descripción otorgada en la información facilitada por el promotor, y el criterio expresado por el estamento competente en materia urbanística, la actuación se encuentra contemplada en los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón siendo también de conformidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, debiéndose disponer, en cualquier caso del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil y con la previa autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. Además, se advierte de la imposibilidad de parcelaciones rústicas con fines urbanísticos tal y como regula el artículo 241 de dicho texto legal, que establece que las parcelaciones rústicas deben tener una finalidad exclusivamente vinculada a la explotación agraria de la tierra.

El Estudio de impacto ambiental reconoce que en un radio de 500 m existen dos edificios cuyo uso es destinado a vivienda, así como varias casetas agrícolas, y no existe edificio de ningún tipo que suponga actividad. Menciona que a una distancia de 380 metros en la parcela 370 existe un proyecto de vivienda en trámite de evaluación simplificada y en la parcela 6 del polígono 1 a 380 metros un proyecto informado favorablemente cuya ejecución es inminente. Concluye el estudio, no obstante que "El proyecto planteado resulta compatible con lo dispuesto en la normativa urbanística, ya que no se constituye un núcleo de población al no existir más de 3 viviendas en un radio de 200 metros".

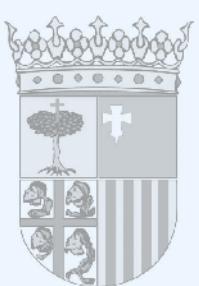
Es de mencionar a este respecto que existen varios proyectos similares próximos al entorno de la actuación, concretamente, en las parcelas 10 y 15, 82, 90, 92, 222, 332, 325 y 330 y 370 (archivado por no procedencia) Dichos proyectos han sido objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada u ordinaria, constando en este Instituto diversos Expedientes administrativos con sus pronunciamientos ambientales entre 2016 y 2022. También se aprecian otras construcciones y viviendas ya realizadas en el entorno próximo o en tramitación, si bien todas ellas están situadas a una distancia superior a los 1.500 m respecto a la edificación pretendida. Cabe mencionar que el estudio de impacto ambiental no plantea medidas concretas para paliar los impactos acumulativos y sinérgicos y que, en este sentido, se incrementará el uso y frecuentación del territorio, así como la rarefacción del medio, comportando la actuación prevista un incremento del riesgo de incendios en la zona.

La ocupación del suelo debido a la propia edificación no se prevé elevada (221,90 m² de superficie construida, 208,10 m² para los acerados, plataformas y terrazas y 260 m² para accesos y aparcamiento), así como los movimientos de tierra asociados. No obstante, los elementos adyacentes a la misma comportarán mayor remoción, dado el necesario emplazamiento de los elementos previstos para la satisfacción de los servicios asociados (abastecimiento de agua, luz, saneamiento...).

El consumo de recursos se prevé de escasa entidad y las soluciones otorgadas a los servicios no comportan afecciones ambientales relevantes, siendo coherentes con la normativa vigente y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente. En todo caso, se deberá disponer, de forma previa al uso de la vivienda, de las oportunas autorizaciones y permisos por parte del Organismo de Cuenca en relación con el vertido de aguas residuales procedentes de la vivienda unifamiliar u otros.

Respecto a las afecciones sobre la vegetación natural presente en la parcela, los elementos del proyecto se sitúan en la parte agrícola de la parcela, actualmente cubierta por vegetación herbácea y matorral de bajo porte que ha invadido la superficie agrícola por el desuso. Por ello, las afecciones no se consideran significativas. Sin embargo, la aplicación de los preceptos a disponer para la prevención de incendios, que comporta la discontinuidad de combustible forestal en la zona, que debe permanecer libre de vegetación herbácea y matorral, así como de materiales combustibles y vegetación seca, conlleva afecciones sobre la formación arbolada de pinar con matorral que ocupa los recintos circundantes a la edificación proyectada. Asimismo, la creación y/o acondicionamiento de vía de acceso y de evacuación, y la aplicación del programa de actuaciones preventivas y de mantenimiento, comportan una transformación del entorno con incidencia sobre la vegetación natural de la zona.

El proyecto en su globalidad no debería suponer una alteración significativa del hábitat de especies protegidas, si bien es previsible que se produzcan molestias sobre la fauna en la fase de ejecución de las obras y durante la fase de explotación. Respecto a los objetivos del plan de recuperación de águila-azor perdicera no se prevén afecciones relevantes, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación



relativas a los límites temporales en la ejecución de los trabajos. En caso de prever la realización de tendido eléctrico de abastecimiento a partir de la red pública, pueden producirse afecciones sobre la avifauna debiéndose tener en cuenta, en cualquier caso, los preceptos del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, para minimizar dicha afección.

En relación con el riesgo de incendios forestales, la parte donde se pretende ubicar la construcción se clasifica como zona de tipo 6 caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección, si bien alrededor del 50% de la superficie total de la parcela se clasifica como zona de tipo 2, caracterizado por su alto peligro de incendio y alta importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Conforme a lo informado con fecha 4 de febrero de 2019 por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel como respuesta a consultas, existen dos patrones de incendios que se pueden tener en la zona donde se ubica la parcela: los incendios topográficos, considerando que, en el caso de incendios que procedan del sur tienen recorrido y pendiente para llegar con cierta magnitud a la zona de ubicación de la vivienda y que, en otros casos, los recorridos y pendientes son más favorables para que el incendio llegue a la vivienda con poca virulencia; y los incendios de viento o convectivos, para los que la construcción podría verse comprometida, en caso de que avance por las zonas forestales próximas. A tal efecto, la presencia de varios caminos vecinales con diversas alternativas, que discurren entre cultivos con recorridos posibles en varias direcciones, correctamente mantenidos, podrían ofrecer al menos una ruta segura de evacuación en caso de incendio forestal. En coherencia con el riesgo analizado, se deberían integrar todas las actuaciones planteadas en el Estudio de impacto ambiental, las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, así como todas las actuaciones para reducir riesgos e incidencias ante un posible incendio, incorporadas en el informe emitido en su momento por el Servicio Provincial de Teruel como respuesta a consultas. Para ello, todos estos análisis, así como sus resultados, las medidas propuestas para paliar los riesgos, el mantenimiento previsto, los sistemas contemplados para efectuar el seguimiento de su eficacia, etc. deben ser expresamente integrados en un Plan frente a incendios forestales que, previo informe favorable por los estamentos competentes, ha de tener su reflejo en el proyecto constructivo final. En todo caso, el promotor deberá asumir el riesgo y las consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de alta dificultad de actuación de los medios de extinción.

Respecto a la afección por otros riesgos naturales e inducidos, conforme a la información facilitada y los resultados de los análisis cartográficos realizados en relación con la tipología de proyecto en evaluación y las distancias básicas, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos por incendios forestales, siendo muy bajos por deslizamientos y hundimientos y medio por vientos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente, derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, siempre y cuando se apliquen las correspondientes medidas preventivas en materia de incendios.

De acuerdo a la información contenida en el Mapa de Paisaje para la Comarca del Matarraña, la parcela está incluida en la Unidad de Paisaje Lledó ME4, calificada con calidad alta (8 sobre 10), y fragilidad media (3 sobre 5). El impacto paisajístico final puede variar en función de la ejecución final del proyecto en su conjunto (edificación, infraestructuras asociadas, medidas de prevención de incendios...), así como de las medidas concretas que se establezcan. En consecuencia, y a efectos de no menoscabar los valores del entorno, dichas medidas deberán integrarse en un estudio específico acorde con el proyecto de detalle, que garantice la adecuada integración ambiental y paisajística de la totalidad de las instalaciones.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evalua-



ción de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 373, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D. Paul Haggarty, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetaus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña; la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 373, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D. Paul Haggarty, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental se corresponde, única y exclusivamente, con las actuaciones descritas en el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 373, en el término municipal de Lledó (Teruel), y en su Estudio de impacto ambiental, y se formula exclusivamente contemplando un único uso y destino final de las instalaciones proyectadas: el de vivienda unifamiliar.

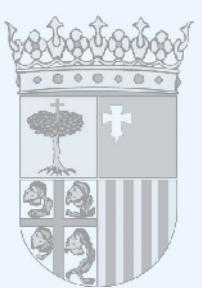
2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en concreto las correspondientes en materia urbanística, debiendo ser acorde el proyecto definitivo al planeamiento vigente y cumplir con la legislación aplicable. Particularmente, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña y se deberá disponer de los pertinentes pronunciamientos del Organismo de Cuenca y del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el Estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

5. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el proyecto. En caso de que el proyecto definitivo comporte cambios que supongan nuevas afectaciones no evaluadas sobre las figuras de protección en el ámbito del proyecto, deberá presentarse nueva documentación ambiental ante el INAGA, a efectos de valorar la necesidad de someter a nueva evaluación tales modificaciones.

6. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas y prescripciones incorporadas en el Estudio de impacto ambiental, así como en la presente declaración de im-



pacto ambiental. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la vivienda a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante la fase de construcción y de uso residencial de la vivienda unifamiliar en un entorno de vocación agro-forestal. En todo caso, el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de elevada dificultad de extinción.

Respecto al relieve, flora, fauna, vegetación.

7. Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación.

8. Las zonas de acopios de materiales, parque de maquinaria y similares, se situarán en entornos donde se emplaza la edificación o en los inmediatos, evitando afecciones sobre la vegetación y terrenos del entorno, siendo su emplazamiento previamente determinado por el técnico responsable de medio ambiente.

9. En caso de prever la futura realización de tendido eléctrico de abastecimiento a partir de la red pública, deberán tenerse en cuenta los preceptos del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

10. Los desbroces, podas y aclareos, así como aquellas otras operaciones de obra que puedan provocar mayores afecciones sobre la fauna por ruido y tránsito de personal y maquinaria, se llevarán a cabo fuera de la época de cría y reproducción de las principales especies de avifauna amenazada constatadas en el entorno; es decir, tales trabajos se deberán ejecutar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

11. En coherencia con las medidas precisas en materia de protección frente a incendios forestales, y las que se puedan derivar de los condicionados de la presente Resolución, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá adecuar el uso en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. En todo momento se garantizará la discontinuidad de combustible disponible en las zonas adyacentes a la vivienda e instalaciones auxiliares, que contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.

Respecto al riesgo de incendios forestales y/u otros riesgos naturales o inducidos.

12. Dado que la parcela se sitúa en zona de alto riesgo de incendios forestales y en coherencia con lo indicado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en respuesta a las consultas efectuadas en su momento a las administraciones públicas afectadas, se recabará, previamente a la obtención de la licencia de obras, informe de Dirección General de Interior y Emergencias a cuyos efectos, el promotor deberá completar y aportar, con carácter previo, un Plan de prevención y protección frente a incendios que contenga las medidas concretas a incorporar al proyecto definitivo, necesarias para garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial. Los análisis previos y confección de dicho Plan se realizarán atendiendo a los siguientes preceptos:

12.1. Se tendrá en cuenta el análisis de la situación y condicionantes y medidas indicadas por el Servicio Provincial de Teruel en su informe de 2019, analizando detalladamente la topografía de la zona, localización concreta de la parcela, parcela a edificar, vientos dominantes, vegetación existente, antecedentes en la comarca, causalidad y patrones de incendios, zonas de seguridad, rutas de escape, etc.

12.2. De acuerdo a los resultados de dicho análisis se concretarán las medidas indicadas en el Estudio de impacto ambiental para minimizar el riesgo de ocurrencia de incendio, así como su propagación, y facilitar la gestión de la emergencia, debiendo quedar dichas medidas nítidamente definidas, dimensionadas y localizadas sobre cartografía específica generada al efecto. Tales medidas abarcarán asimismo el mantenimiento previsto y los sistemas contemplados para constatar el seguimiento de su eficacia.

12.3. Sin perjuicio que cuantas otras medidas se deriven de los análisis previos, y de las establecidas por el promotor en el Estudio de impacto ambiental, se procurará el laboreo anual de la fracción agrícola de la parcela y el desbroce del matorral de los antiguos bancales, se podarán adecuadamente los pies arbóreos y cortarán pies secos o moribundos, garantizan-



zando discontinuidad de combustible en la totalidad de la parcela manteniendo libre de vegetación natural la zona aledaña a la vivienda en una franja de seguridad suficiente en torno a la misma.

12.4. Asimismo, se dará estricto cumplimiento a los aspectos contenidos en el Documento Básico de Seguridad de Incendios del Código Técnico de la Edificación, y a las especificaciones establecidas en el anexo IX del PROCINFO. Particularmente, se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos de la Sección SI 5 del Código Técnico de la Edificación en relación con las condiciones de accesibilidad de los medios de atención a emergencias en los caminos de acceso a la finca y a la vivienda proyectada, así como la aplicación de las medidas de dicha Sección en relación con la gestión de los terrenos forestales colindantes (separación de zona edificada de la forestal, caminos de acceso y salida...).

12.5. De la planificación efectuada, las medidas contempladas, la valoración del riesgo de incendio existente en la zona, la forma de actuar y los procedimientos de seguridad ante ocurrencia de incendio, deberá garantizarse puntual información y formación a los usuarios de la vivienda, siendo puesto igualmente en conocimiento de los estamentos responsables en materia de protección civil tanto a nivel municipal como a niveles supramunicipales, que podrán establecer medidas adicionales de acuerdo a la legislación vigente o a la planificación existente en el ámbito territorial concreto.

En ningún caso se podrá otorgar la correspondiente autorización sustantiva sin verificar el adecuado cumplimiento de los anteriores preceptos, su incorporación en el referido Plan, y la disponibilidad de pronunciamiento favorable por parte de los estamentos competentes en la materia.

13. Tanto los tratamientos silvícolas en el entorno de la vivienda como los trabajos forestales que se requieran durante la construcción del proyecto o en la fase residencial, se efectuarán conforme a las pautas indicadas por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con la estricta supervisión del técnico responsable de medio ambiente. El desbroce de matorral y herbáceas se realizará evitando la remoción del suelo, utilizándose exclusivamente herramientas manuales o mecánicas de mano, para evitar problemas de erosión. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del lugar o eliminarse de forma mecánica en un plazo máximo de 15 días tras su corte.

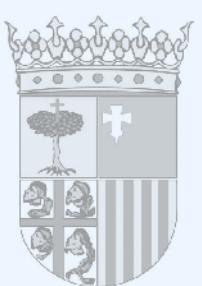
14. El proyecto constructivo definitivo se adaptará a las todas las medidas y precauciones descritas en materia de prevención y protección frente a incendios forestales, redefiniendo, retranqueando o reubicando las infraestructuras previstas cuando impidan su estricto cumplimiento. En ningún caso dicho proyecto incorporará barbacoas, leñeros, acopios o infraestructuras de cualquier tipo en el exterior de la vivienda, que puedan comportar mayor riesgo de incendio, mayor facilidad de propagación, o dificultad adicional para los medios de extinción.

15. El depósito dispuesto para abastecimiento de agua a la edificación y sus conducciones, se adaptarán de forma que sean utilizables por los recursos de extinción en caso de ocurrencia de incendio forestal. Asimismo, se contemplará la adecuación de tomas de agua específicas para dichos recursos.

16. Durante la fase de construcción y en la posterior explotación, se deberá atender en todo momento a las prescripciones contenidas en la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa vigente en la materia. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, tanto en ejecución como en funcionamiento, en caso de ocurrencia, se atenderá a los protocolos de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la tramitación de la emergencia.

Respecto a la integración paisajística del proyecto.

17. En relación con la integración paisajística del proyecto, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, contemplando el proyecto en su conjunto (edificación, accesos, aparcamiento, sistemas de suministros y vertidos, medidas de prevención de incendios...), e introduciendo referencias concretas de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones, de tal manera que se aborde no solo la tipología del edificio, sino también los materiales y colores utilizados en las construcciones tradicionales de la zona, conforme a los valores identificados en los Mapas de Paisaje y los criterios específicos y requisitos paisajísticos previstos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. Las conclusiones de dicho estudio deberán incorporarse en el proyecto definitivo.



18. Deberán integrarse adecuadamente en el entorno todas las superficies alteradas por la ejecución del proyecto, debiendo ser adecuadamente rehabilitadas aquellas zonas afectadas por apertura de zanjas, movimiento de tierra o tránsito de vehículos, garantizando su restitución fisiográfica.

Respecto a la prevención de contaminación y gestión de residuos.

19. Se contemplarán los adecuados sistemas de protección del medio hídrico que impidan su contaminación o degradación como consecuencia de la totalidad de procesos y actividades que se desarrollen tanto en la construcción, como en la explotación de la vivienda, gestionándose adecuadamente los distintos flujos que se produzcan (recogida de pluviales, reutilización de aguas, potenciales riegos...). El promotor deberá tener operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento y control de funcionalidad durante toda la vida útil de la misma.

20. Las instalaciones que alberguen el generador eléctrico de apoyo deberán atenerse a los parámetros que garanticen un adecuado aislamiento acústico y las medidas de prevención de incendios conforme a la normativa vigente. Asimismo, la tipología de luminarias exteriores, cantidad y disposición de las mismas, se procurará minimizando la contaminación lumínica de la zona; del mismo modo, los acristalamientos se adaptarán en su dimensión y características finales, para minimizar la emisión de brillos y reflejos, y evitar accidentes de fauna por desorientación y/o colisión.

21. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser transportados a vertederos autorizados.

Respecto al Patrimonio cultural.

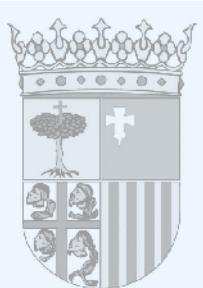
22. Si en el transcurso de las obras de la vivienda y/o en las obras asociadas (camino privado, depósito de agua, fosa séptica, instalación de placas solares, etc.) apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Vigilancia y seguimiento ambiental.

23. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el Estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse como consecuencia de las pertinentes autorizaciones administrativas. En el Plan se concretará el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se definirá responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de impacto ambiental.

24. El Plan de vigilancia ambiental se extenderá cuando menos durante el periodo de obras y los tres primeros años del uso residencial, procurándose informes mensuales de seguimiento, durante la ejecución de las obras, y anuales durante la fase residencial, debidamente suscritos por técnico cualificado en materia ambiental. Dicha vigencia se ampliará a toda la vida útil del proyecto, en lo referente a las medidas a adoptar frente a incendios forestales y al Plan elaborado al efecto. De esta manera, en fase residencial, el plan de vigilancia hará especial incidencia en la ejecución de las medidas de mantenimiento tendentes a la minimización de riesgos, el seguimiento de su eficacia, y al adecuado mantenimiento del entorno de la vivienda.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



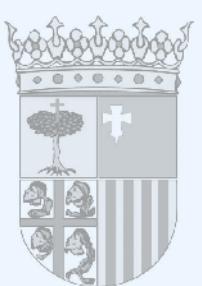
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Bisaurri, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/04614).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos anteriores o en el apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Bisaurri.

Tipo de plan: Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri (Huesca).

Antecedentes

Con fecha 26 de agosto de 2008, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe favorable condicionado relativo al proyecto de la estación depuradora de aguas residuales para la localidad de Bisaurri (Huesca) promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Expte. INAGA 500201/20/2008/09597). La depuradora se dimensionaba para 254 habitantes equivalentes y quedaba emplazada en la parcela 39 del polígono 5 del término municipal del Bisaurri.

Con fecha 2 de diciembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió Resolución por la que se formulaba la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Bisaurri (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bisaurri (Expte. INAGA 500201/71/2020/03944).

Con fecha 1 de marzo de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe relativo a la Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Bisaurri, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), tramitado por Ayuntamiento de Bisaurri. (Expte. INAGA 500201/67/2022/11156). En dicho informe se indicaba que la modificación debía someterse, según el artículo 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Descripción básica de la modificación

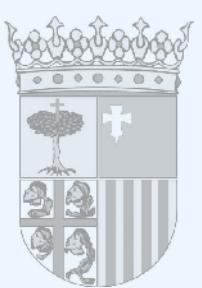
El municipio de Bisaurri dispone de Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado en 2021. El Ayuntamiento de Bisaurri en el transcurso del periodo en vigor del Plan General, ha detectado una serie de deficiencias de mayor o menor entidad que desea que sean subsanadas con la presente modificación aislada. Concretamente la modificación incluye:

1. Se propone modificar la ubicación dentro del término municipal de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR). Reconociendo y respetando el Proyecto redactado a los efectos de licitación y construcción de la misma.

El espacio físico objeto de la modificación, en lo que concierne a la EDAR, se ubica actualmente en Suelo No Urbanizable Especial, Entorno de barrancos SNU-ESEb. Tras la modificación se ubicará en la misma calificación de suelo con la clasificación de Dotaciones Locales (IE-DL) fuera del núcleo urbano, DL-DI-SU Infraestructuras- Servicios Urbanos: depuradoras (2) y se situará en la parcela 35 del polígono 5 y el camino de acceso en la parcela 39 del polígono 5.

Para ello se deberán modificar los planos PO-1.1 Estructura Orgánica y PO-1.3 Estructura Orgánica H-2 del Plan General Simplificado de Bisaurri, teniendo como base el plano de situación del proyecto de la EDAR.

2. Se propone modificar la situación de los espacios libres y zona verde ubicada en la parte izquierda de la Unidad de Ejecución A-2 de Bisaurri. Se trata de resolver el problema que se



puede generar cuando la unidad se desarrolle al quedar sin acceso a las fincas de la parte trasera de las mismas por la zona que queda a nivel del vial actual, dado que en la actual situación hay un desnivel considerable. El espacio físico de la unidad de ejecución A-2 de Bisaurri se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado y seguirá en la misma clasificación, formando parte de la parcela 119 del polígono 5.

Para ello se deberá modificar el plano PO-2.1 Bisaurri y la Ficha del Sector A-2 de Plan General Simplificado de Bisaurri. La nueva superficie tendrá mayor superficie en detrimento de la superficie neta y constará de una zona libre peatonal de dos metros de anchura junto a un muro de piedra y zona libre rodada ocasional junto a las parcelas netas.

3. Se propone modificar parcialmente el texto del artículo 253 de las Normas Urbanísticas, referente a las edificaciones agrícolas, a los efectos de permitir competencias de exención de cumplimiento de ciertos parámetros al Ayuntamiento.

Concretamente se añadirá un apartado cuyo texto dirá “el ayuntamiento atendiendo a la casuística de este tipo de construcciones y debidamente justificado, podrá eximir del cumplimiento de uno o más parámetros de los señalados como condiciones de las casetas de monte, almacenes agrícolas, invernaderos y viveros, explotaciones vinculadas a uso de explotaciones ganaderas y centros zoológicos y explotaciones vinculadas a usos extractivos”, así como fijar la separación de 5 metros de los almacenes y de las edificaciones vinculadas a explotaciones ganaderas al resto de linderos, permanece en 8 metros a los caminos.

El texto de artículo 253. Edificaciones vinculadas a usos productivos rústicos, quedará de la siguiente manera redactado:

Edificaciones vinculadas a uso de cultivo (1.a), se podrán autorizar, mediante el título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente:

1. Casetas de aperos:

Son recintos cubiertos que sirven para almacenamiento de los útiles propios de la actividad agropecuaria. Cumplirán las siguientes condiciones:

- a) En toda parcela que cumpla las dimensiones mínimas establecidas en el punto 1 del artículo 331, cuyo propietario acredite que está destinada al cultivo y la explotación agraria, se admite la construcción de una caseta de aperos.
- b) Se separarán un mínimo de ocho (8) metros al eje de los caminos y cinco (5) metros a cualquier otro lindero.
- c) La superficie construida no superará los quince (15) metros cuadrados.
- d) La altura máxima de fachada será inferior a trescientos (300) centímetros y la altura máxima visible a cuatrocientos cincuenta (450) centímetros.
- e) La construcción se hará con muros de fábrica revocada y pintada o mampostería de piedra y cubierta de los autorizados en el conjunto del municipio, además de autorizarse la utilización de chapa metálica en colores verde o gris, podrá contar con instalaciones, siempre y cuando los gastos que se deriven de la disposición de servicios corra a cargo de los propietarios de la caseta; no dispondrá de tabiquería interior y únicamente se podrá abrir en ella un hueco con una superficie no superior a un (1) metro cuadrado, además del correspondiente a la puerta de acceso.

Edificaciones vinculadas a uso de explotaciones agrarias (1.b), se podrán autorizar, mediante el título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente:

1. Almacén agrícola:

Son edificios destinados a la guarda o almacenaje de productos agrícolas o de los artículos vinculados a la explotación. Cumplirán las condiciones:

- a) La parcela mínima para los almacenes agrícolas se establece en diez mil (10.000) metros cuadrados en secano y en cuatro mil (4.000) metros cuadrados en regadío.
- b) La ocupación de la parcela no será superior al veinte (20) por ciento de su superficie y la edificabilidad no superará 0,20 m² / m².
- c) La altura máxima de fachada no será superior a siete (7) metros, ni la altura máxima visible a nueve (9) metros.
- d) La edificación deberá fraccionarse de manera que no se den edificios con tamaño superior a veinte (20) metros de longitud de fachada o a quince (15) metros de anchura.
- e) Se guardará un retranqueo a ejes de caminos no inferior a ocho (8) metros, y un retranqueo a cualquier otro lindero no menor de cinco (5) metros.
- f) El acceso deberá ser a través de una puerta de dimensiones mínimas 2,50 de ancho por 3 de alto, sin perjuicio de que pueda incorporarse una puerta de hombre.
- g) No podrá disponerse más de una ventana, ni altillos y el espacio deberá ser diáfano.



- h) Para la obtención de la oportuna Licencia de Obras el interesado deberá acreditar su actividad agropecuaria, se deberá adscribir en el registro de la propiedad al uso agropecuario asociado y recoger expresamente que no podrá en ningún caso transformarse en vivienda.

2. Invernaderos y viveros:

Son recintos cubiertos, de cerramiento transparente para el cultivo de productos agrícolas.

- a) La parcela mínima se establece en cuatro mil (4.000) metros cuadrados de superficie.
- b) No se permite actividad ajena al cultivo salvo la comercialización de los productos que allí se produzcan. En este caso la superficie de venta no excederá del 10% de la superficie construida.
- c) Se separarán un mínimo de ocho (8) metros al eje de los caminos y cinco (5) metros a cualquier otro lindero.
- d) Los materiales de cerramiento tanto paramentos verticales como la cubierta serán totalmente transparentes.
- e) La ocupación de la parcela podrá alcanzar el 70% y una altura máxima de una planta y cinco (5) metros.
- f) Cuando concurran circunstancias especiales el Ayuntamiento podrá exigir un análisis del impacto visual o de otro tipo al que quedará supeditada la autorización de la instalación.

3. Edificaciones vinculadas a uso de explotaciones ganaderas y centros zoológicos (1.c):

Las construcciones destinadas a establos, residencia o criaderos de animales, cumplirán las condiciones establecidas en la Orden de 8 abril de 1987 de los Departamentos de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes; Agricultura, Ganadería y Montes, y Sanidad y Bienestar Social y Trabajo, de la Diputación General de Aragón; así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e Instalaciones Ganaderas o en su caso, lo previsto en Decreto 181/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los núcleos zoológicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se prohíben expresamente en todo el suelo no urbanizable las explotaciones ganaderas intensivas, y las de ganado porcino tanto intensivas como extensivas.

Además, adoptarán las siguientes medidas:

- a) Las construcciones vinculadas a explotaciones ganaderas y centros zoológicos podrán ocupar hasta un 20% de la superficie de la parcela, con una altura máxima para naves, criaderos e instalaciones agrícolas de siete metros en el punto más alto.
- b) La edificabilidad máxima será de 0,20 m²/m².
- c) Se guardará un retranqueo a ejes de caminos no inferior a ocho (8) metros, y un retranqueo a cualquier otro lindero no menor de cinco (5) metros.

4. Edificaciones vinculadas a usos extractivos (1.d):

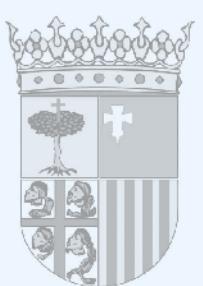
La superficie mínima para la edificación destinada a las actividades extractivas será la indispensable para las obras relacionadas con la extracción y explotación de recursos y la primera transformación de las materias extraídas.

El ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento de alguna o todas las condiciones, si por los especiales requerimientos de la edificación, actividad o su emplazamiento de considerarlo oportuno.

4. Se propone modificar parcialmente el texto del apartado 7.1 del artículo 255 de las Normas Urbanísticas, a los efectos de poder edificar dos plantas en las edificaciones vinculadas a usos terciarios, sin modificar la altura total regulada de 7 m.

5. Se propone modificar el artículo 216.2 en cuanto se refiere a altura máxima visible que no coincide la parte numérica con la parte escrita, quedando acotada la altura máxima del edificio en diez metros y medio.

Según se indica en la documentación aportada, actualmente, la localidad de Bisaurri cuenta con una red de saneamiento unitaria renovada (el colector-emisario se ejecutó en junio de 2017), que recoge el vertido principal de aguas residuales de la localidad y, junto a las aguas de escorrentía, las conduce hasta un barranco innominado, tributario del barranco de Bisaurri, donde son vertidas sin ser sometidas previamente a un tratamiento adecuado de depuración. Además, en el casco urbano de la localidad de Bisaurri, existen pequeños vertidos desconectados del vertido principal y que vierten junto a las viviendas.



Por todo ello, se plantea la reunificación de todos los vertidos y la construcción de una depuradora de aguas residuales, dimensionada adecuadamente, con la que el agua vertida cumplirá con los parámetros establecidos en la legislación sectorial vigente relativa a las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

En el documento ambiental se indica que, en caso de analizar alternativas, se identificaría la alternativa 0 de no realizar ninguna modificación y la alternativa 1 de realizar la modificación aislada de la propuesta. Se especifica que, dado que dicha modificación aislada ya ha sido asumida por el Ayuntamiento de Bisaurri, por considerar que es de interés público para el municipio, y que en su día obtuvo informe favorable condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no tiene sentido valorar otras alternativas.

Se realiza una caracterización del medio ambiente antes de la modificación aislada que incluye aspectos como la demografía y economía, vegetación, fauna, especificando que la parcela objeto de este estudio no está dentro del área crítica del quebrantahuesos pero sí que está dentro del Plan de Recuperación de dicha especie. Se analiza si la parcela se encuentra en ámbito de la Red Natura 2000, lugares de interés geológico, humedales y montes de utilidad pública, cauces y barrancos cercanos y explotaciones ganaderas cercanas.

Con respecto a la identificación de riesgos, se indica que la parcela objeto de estudio está situada en una zona con geomorfología de depósitos mixtos aluvial-coluvial. Con respecto al riesgo por sismicidad, no se considera; por permeabilidad, el riesgo es muy alto; por inundabilidad, moderado; por deslizamientos, baja y media; por colapso y vientos, baja; por sequías, puede verse afectada, potencialmente y por incendios forestales, la parcela se encuentra en zona de tipo 5 y 6. Se considera que en la parcela objeto de actuación no existen impactos climáticos no fenómenos meteorológicos extremos que puedan originar riesgos adicionales.

Con respecto a los efectos previsibles, se indica que, debido a la baja probabilidad de impactos en el ámbito afectado por la modificación, como el objeto de la misma, que responde a un ajuste del planeamiento a la realidad y necesidad del momento, hace que se observen pocos efectos negativos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales, valorando como consecuencia de esta modificación aislada del PGOU, los efectos positivos que lleva asociados su aplicación. Se especifica que la modificación planteada, habida cuenta de su objeto limitado y no suponer una reconsideración global del plan general y no comportar alteración de la estructura general y orgánica del territorio o la clasificación del suelo. Se considera prácticamente inexistente cualquier afección de la actuación sobre el cambio climático. Los impactos que generará el desarrollo de la modificación aislada del PGOU serán en todo caso positivos, en variables del medio como usos del suelo e infraestructuras. No se precisará de medidas preventivas y correctoras o compensatorias y por lo tanto, de Programa de Vigilancia Ambiental.

Se incluye un apartado que justifica la sostenibilidad social de la modificación proyectada.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico de la Modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri.

Fecha de presentación: 4 de mayo de 2023.

Proceso de consultas y tramitación.

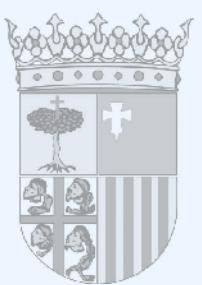
Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en mayo de 2023.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Bisaurri.
- Comarca La Ribagorza.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 12 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado del núcleo de Bisaurri, en el término municipal de Bisaurri (Huesca) promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.



- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Se recuerda al promotor que deberá tener en cuenta también el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

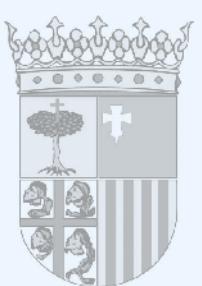
- Dirección General de Patrimonio Cultural informa que, analizado el ámbito de actuación, y dada la situación y emplazamiento de la nueva ubicación del EDAR, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de sus competencias, se considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. En este sentido se indica que las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que la Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, analiza la documentación aportada y establece como conclusión y en lo que respecta a las competencias de este Organismo, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación que se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles de la "Modificación aislada número 1 del PGOU de Bisaurri. (Huesca)", se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo todas aquellas medidas preventivas y correctoras que sean necesarias tendentes a minimizar la posible afección en las zonas afectadas por la modificación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y protegiendo en todo momento el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación. Asimismo, recordar que, en cumplimiento del texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la realización de obras o trabajos en el Dominio Público Hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca.

Se incluye un anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca especificando que consultadas las bases de datos que obran en poder de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se constata la existencia de un expediente relacionado con el vertido y las obras de una EDAR a nombre del Ayuntamiento de Bisaurri (exp. N.º ref. 2020-S-227). En fecha 25 de marzo de 2022 esta Confederación otorgó al Ayuntamiento de Bisaurri autorización de obras y autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la nueva infraestructura de saneamiento y depuración a construir en la población. Refiera a un requerimiento de documentación realizado al ayuntamiento para que remita la documentación acerca del inicio de las obras, si se ha dado el caso o una solicitud de prórroga si no se han ejecutado, así como informar si se han producido cambios respecto a las actuaciones solicitadas en lo referente a la ubicación de la EDAR y sus elementos auxiliares. Por último, se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero) y los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

Ubicación de la modificación

El término municipal de Bisaurri se sitúa en la provincia de Huesca en la Comarca de La Ribagorza, a 1.111 m de altitud. Las coordenadas UTM (ETRS89-H30), aproximadas, son: 610.224/464.5021.



Caracterización de la ubicación

El municipio de Bisaurri cuenta con una extensión de 63,2 km², y su población censada asciende a 173 habitantes (fuente INE-IAEST 2022) distribuidos en 13 núcleos rurales. Su economía se divide entre el sector servicios con el 54,17% de las afiliaciones a la seguridad social y el sector industria con el 20,83%, seguido por el sector agricultura (16,67%) y la construcción (8,33%).

El municipio de Bisaurri, se encuentra situado al sur del valle de Benasque, entre la región biogeográfica alpina y la mediterránea y en un entorno de gran riqueza ambiental donde a la escasa antropización del paisaje se le suma una amplia diversidad de ecosistemas localizándose, además, en el término municipal, hábitats favorables para especies de flora amenazada.

El 63,03% (622,12 ha) de la superficie municipal la ocupan zonas agrícolas, el 30,14% (297,47 ha) la ocupan zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos y el 6,29% (62,08 ha), se corresponden con superficies de agua. Se identifican diversas superficies con presencia de comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario. Concretamente, todo el núcleo urbano de Bisaurri, incluida la parcela en la que se prevé la EDAR se emplaza en el HIC 6510 “Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pretensis*, *Sanguisorba officinalis*)”.

En cuanto a la fauna es ámbito de especies catalogadas como alimoche, incluido como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, milano real, quebrantahuesos o urogallo, catalogados como “en peligro de extinción”.

En el término municipal se encuentran las siguientes figuras de catalogación ambiental:

- Ámbito de la Red Natura 2000: ZEPA: ES0000281 “El Turbón y Sierra de Sis”, y ZEC/LIC: ES2410059 “El Turbón”, ES2410056 “Sierra de Chía-Congosto de Seira” y ES2410049 “Río Isábena”, ES2410009 Congosto de Ventamillo (4 ha en el TM).

- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, con áreas críticas al norte y sur del municipio.

- Ámbito del Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación, modificado por el Decreto 185/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón con un área crítica ligada a las masas forestales del macizo del Turbón, al sur del término municipal.

- En relación con el dominio público pecuario se reconocen la “Cañada Real del Puerto de Aras” y la “Cañada Real del Puerto de la Muria”, reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón,

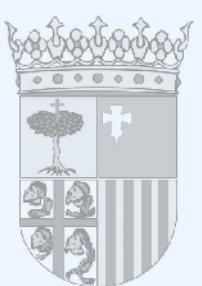
- Respecto al dominio público forestal se cuenta con Montes de Utilidad Pública regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Además el municipio presenta zonas incluidas en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal contando mayoritariamente con zonas Tipo 3, caracterizado por tener una importancia de protección y peligrosidad de riesgo de incendios media-alta; y de Tipo 4 caracterizado por tener una peligrosidad baja, pero con una alta importancia de protección.

Efectos de la actuación.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto medio-bajo. La modificación prevé modificar la ubicación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), respetando en todo momento el Proyecto redactado a los efectos de licitación y construcción de la misma en una parcela situada junto al casco urbano de Bisaurri, lo que la sitúa en un entorno relativamente antropizado. En cualquier caso, durante la ejecución de las obras y la fase de explotación, deberán evitarse afecciones innecesarias sobre la vegetación natural presente en la parcela y que se encuentra cartografiada como HIC. Con respecto a la modificación de los espacios libres y zona verde de la Unidad de Ejecución A-2 no se considera que vayan a producirse afecciones significativas sobre los valores naturales puesto que la modificación pretende solventar un problema de acceso. No se observan incompatibilidades con los objetivos de conservación del plan de recuperación del quebrantahuesos dado el alcance y magnitud de estas modificaciones.



En el caso de la modificación del artículo 253 de las NNUU, que hace referencia a las edificaciones agrícolas, se debe tener en cuenta que la exención en el cumplimiento de alguna o todas las condiciones incluidas en dicho artículo podría comprometer la conservación de los valores naturales del entorno, al no quedar, además, debidamente justificados y detallados los posibles "especiales requerimientos de la edificación, actividad o su emplazamiento" susceptibles de exención. En cualquier caso, se debe tener en cuenta que las actuaciones que puedan derivarse de la modificación habrán de tener su valoración ambiental de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por lo que en cada caso, la instalación de edificaciones vinculadas a usos productivos en suelo no urbanizable deberán contar con su análisis previo de impacto sobre el medio y ajustarse en su diseño y proyección a los valores naturales del lugar donde se emplace así como prever las medidas ambientales necesarias para su adecuada integración con los valores naturales y las figuras de protección ambiental del término municipal.

Respecto a las modificaciones del apartado 7.1 del artículo 255 y del artículo 216.2 de las NNUU y que refieren a poder edificar dos plantas en las edificaciones vinculadas a usos terciarios, sin modificar la altura total y a modificar que la altura máxima visible que no coincide la parte numérica con la parte escrita, respectivamente, se considera que no van a producir ningún efecto significativo sobre los valores naturales del entorno y demás figuras de catalogación ambiental.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto medio. Ninguna de las diferentes modificaciones incluidas en la modificación del PGOU va a suponer un cambio de uso del suelo sustancial. En el caso de la modificación del artículo 253 de las Normas Urbanísticas, a los efectos de permitir competencias de exención de cumplimiento de ciertos parámetros al Ayuntamiento, afecta a suelo no urbanizable y, por lo tanto, a la ordenación pormenorizada en suelo no urbanizable por lo que cualquier proyecto que se derive de la modificación deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación de la ubicación de la EDAR, modificación de espacios libres y zona verde ubicada en la parte izquierda de la Unidad de Ejecución A-2 de Bisaurri, así como la modificación del apartado 7.1 del artículo 255 y del artículo 216.2 de las NNUU no va a suponer un incremento significativo de consumo de los recursos naturales, más allá del ya previsto en el PGOU. En el caso de la modificación del artículo 253, deberá garantizarse que la potencial exención, en su caso, del cumplimiento de ciertos parámetros no supone un incremento en el consumo de recursos y de la generación de residuos, para lo cual deberán establecerse medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el alto valor ambiental del entorno.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y cuando, en el caso de que se produzcan nuevos desarrollos, se encuentren asociados al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en aquellas unidades de paisaje con mayor valor de conservación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del INAGA, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), por los siguientes motivos:

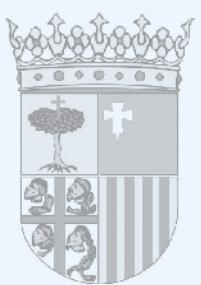
- No implica una reclasificación de suelos ni una alteración urbanística sobre los usos del suelo.

- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos de conservación de las diferentes figuras de catalogación ambiental, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado, concretamente las referentes a la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto según indica la Dirección General de Ordenación del Territorio.



- Las actuaciones en suelo no urbanizable deberán contar con tramitación administrativa de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón y ser compatibles con las figuras de protección ambiental reconocidas en el territorio.

- Las actuaciones que puedan derivarse del desarrollo de la modificación deberán estudiar la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se tratarán de priorizar la utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia, de minimización del sellado del suelo a través de pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, y de la incorporación de infraestructuras verdes, etc.

- Los usos permitidos en el ámbito de la modificación deberán tener en cuenta las limitaciones en el uso del suelo establecidas en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, debiéndose contar, en cualquier caso, con las correspondientes autorizaciones y/o permisos otorgados por el Organismo de Cuenca.

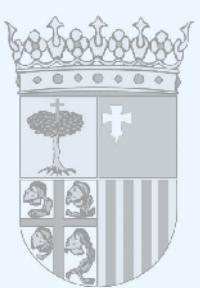
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059, del polígono 35, del municipio de Luna (Zaragoza) y promovida por Cuarte, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00374).

El 10 de enero de 2024, la sociedad Cuarte, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg. con capacidad de 864 UGM, y código REGA ES501510000039, para cambiar las 2 balsas de purín proyectadas, de 5.000 m³ cada una y, ejecutar una única balsa de 10.496,39 m³ de capacidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se otorgó la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059 del polígono 35 del municipio de Luna (Zaragoza) y promovida por Cuarte, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2019/11545).

Mediante Resolución de 25 de enero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 17 de abril de 2023, se procedió a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las instalaciones, la instalación de 5 contenedores de hidrólisis y una planta fotovoltaica de autoconsumo de 160 kW sin venta de excedentes, y cambios en las MTD's. (Expte. INAGA 500202/02/2022/11357).

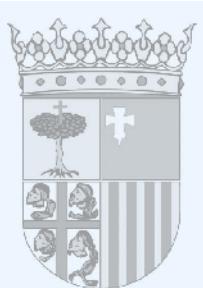
Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se procedió a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar 5 hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un total de 10 contenedores de hidrólisis. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07454).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en cambiar las 2 balsas de purín proyectadas, de 5.000 m³ cada una y, ejecutar una única balsa de 10.496,39 m³ de capacidad.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad



y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059 del polígono 35 del municipio de Luna (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones de las que dispondrá la explotación ampliada se corresponden con: Una nave de gestación cubrición-control de 137,82 x 20,22 m.; una nave de gestación confirmada de 112,43 x 23,46 m.; una nueva nave de gestación confirmada, de dimensiones 69,07 x 22,29 m; dos naves de maternidad, de 135,62 x 30,26 y de 76,4 x 34,04 m.; una nave de primerizas para cubrición-control y gestación confirmada, de dimensiones 99,73 x 31,54 m.; una nave de cuarentena de 14,15 x 43,34 m.; una caseta de oficina-vestuario de 9,73 x 11,88 m.; un almacén de 30,48 x 11,01 m.; un centro de transformación de 2,52 x 2,16 m; una caseta de potabilización de 3,70 x 2,59 m; un cuarto de instalaciones de 6,02 x 4,09 m; una caseta de ozono y almacén de 10 x 5 m; un parking de 18,2 x 5,37 m; una balsa 1 de agua de 10.000 m³, impermeabilizada con polietileno de alta densidad; una balsa 2 de agua de 15.000 m³ impermeabilizada con polietileno de alta densidad; una balsa 3 de agua de 3.167 m³; una balsa 4 de agua de 5.000 m³; una balsa de purín de forma irregular, con cubierta flotante flexible, de 10.496,39 m³ de capacidad; dos fosas de cadáveres de 126 m³ y 36 m³ de capacidad; vado sanitario y vallado perimetral.

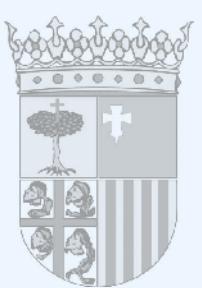
La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 6 verracos, 696 plazas de reposición, equivalente a 863,99 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcela 182, del término municipal de Luna (Zaragoza), promovida por Negocios Porcinos Same, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/04628).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Naperpig, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 25 de junio de 2020 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 6 verracos, 696 plazas de reposición, equivalente a 863,99 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcela 182, del término municipal de Luna (Zaragoza).

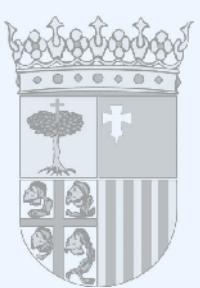
El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Luna, de 11 de junio de 2020.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 562. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Los anexos presentados a partir del 2 de marzo de 2023 están redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.152 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ayuntamiento de Luna, y al Ayuntamiento de Valpalmas o por proximidad del proyecto a su término municipal, del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Energía y Minas por la confluencia de un parque eólico. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 21 de enero de 2022. No obstante, el 5 de junio de 2023, en vista a las modificaciones del proyecto presentadas por el promotor, se solicitó un nuevo informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que informó favorablemente el 4 de septiembre de 2023 en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal. Se aportan observaciones sobre la disponibilidad del agua con carácter previo al inicio de la actividad, sobre las Mejores Técnicas Disponibles y sobre el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, en materia de bienestar animal.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, informa que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica, y que se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico aragonés por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Se aporta el informe arqueológico de fecha 3 de agosto de 2021 de la prospección arqueológica realizada en la zona de la ubicación planteada inicialmente, se indica que sobre el terreno no se han identificado evidencias de interés arqueológico, ni se ha constatado la presencia de ningún yacimiento en las inmediaciones de las áreas afectadas por el proyecto, aunque las prospecciones realizadas no excluyen la existencia de elementos y yacimientos arqueológicos subyacentes, pudiendo existir yacimientos arqueológicos en el subsuelo, por lo que no se debe descartar la aparición de nuevos hallazgos durante la realización de las obras. Se indica que el yacimiento conocido más cercano (50-151-0065 Corral de Cocorro) dista más de 1 Km de la zona prospectada. La explotación ganadera en su nueva ubicación se localiza a 1.241 m de la ubicación de este bien de la carta arqueológica señalada



por la arqueóloga en su informe. Se deberá cumplir el condicionado incluido en la presente Resolución.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Luna y a la Comarca de Cinco Villas. A fecha de la presente Resolución Ayuntamiento y Comarca no han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 29 de diciembre de 2023 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Durante el plazo otorgado no se han presentado observaciones a la propuesta formulada.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Una nave de maternidad de dimensiones 149,04 x 54,44 m; dos naves de gestación (1 y 2) de dimensiones 196,3 x 26,4 m, cada una; dos naves de reposición de dimensiones 30,40 x 14,40 m, cada una, separadas por una pared prefabricada; un almacén-vestuario de dimensiones 50 x 19 m; una balsa de purines de dimensiones 70 x 50 m en coronación, 54 x 34 m en el fondo y 4 m de profundidad total, con una capacidad útil de 9.756,9 m³ impermeabilizada mediante geotextil y lámina de cauchobutilo y vallada perimetralmente; 12 contenedores de hidrólisis; incineradora de residuos animales de baja capacidad; una fosa de cadáveres de dimensiones 4 x 3,5 x 2,2 m de capacidad de 30,8 m³, un depósito de agua metálico de 9,2 m de diámetro y 4,5 m de altura, con una capacidad de 293,83 m³, y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La adaptación al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre porcino requiere que las balsas de almacenamiento de purines estén cubiertas de forma que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 %, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines estará cubierta con una lámina flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción indicada en las emisiones.

En las naves, los fosos interiores dispondrán de un sistema de refrigeración de purines y, según las fases de producción, se combinará esta técnica con emparrillado parcial y con la técnica de vaciado frecuente mediante un sistema de vacío, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

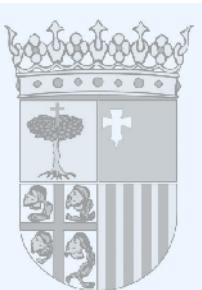
Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, a 1.220 m, según documentación presentada, de un proyecto de explotación porcina del grupo tercero. Existe otro proyecto de explotación porcina del grupo segundo en polígono 32, parcela 164, a unos 1.111 m. La explotación porcina en activo más cercana pertenece al grupo tercero y se localiza a 1.533 m. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. No existen explotaciones de otra especie en el radio de 1 Km.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a unos 3.408 m del núcleo urbano de Piedratajada y a 696 m del término municipal de Valpalmas. La vía de comunicación más próxima es la carretera CV-810 a casi 2 km.

El proyecto se localiza dentro del parque eólico La Paúl de Boalar Energías, SL. Se ha solicitado informe acerca de la viabilidad del proyecto en la ubicación elegida a la Dirección General de Energía y Minas, que hasta la fecha no consta recibido. El proyecto eólico se inició el 25 de mayo de 2021 y el área de vuelo del aerogenerador más cercano se localizará, según documentación presentada por Boalar Energías, SL, el 14 de septiembre de 2023, a 217 m de la balsa de purines, por lo que no se aprecia incompatibilidad. En todo caso, la explotación ganadera debe cumplir con las servidumbres y distancias de seguridad recogidas en los Reglamentos de Seguridad Industrial, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se



aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Existe un proyecto de línea eléctrica aéreo-subterránea a unos 19 m de la explotación que dará servicio a 4 explotaciones porcinas, incluida la explotación objeto del presente informe.

En la hidrología de la zona, el Canal de Bardenas se localiza a 1.416 m y la Acequia de Sora a 1.438 m.

No se describen afecciones a vías pecuarias, ni montes de utilidad pública. La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC/ZEC ES2430066 Río Arba de Biel, a 8.590 m, y la ZEPA ES0000290 La Sotonera, a 9.857 m. No afecta a ningún PORN. Aunque la explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, hay inventariada a unos 2.322 m un área crítica con una colonia validada de esta especie, por lo que se incluye una medida de prevención en el condicionado.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través la red eléctrica. En cuanto a la línea eléctrica que se instalará para abastecer a cuatro explotaciones porcinas del mismo grupo empresarial, al tratarse de una alternativa subterránea en la práctica totalidad de su trazado, los potenciales impactos de colisión y/o electrocución para la avifauna u otros grupos faunísticos existentes en el entorno con la línea eléctrica se anulan; y se minimizan en el tramo aéreo inicial, al adecuarse a la normativa vigente de protección de la avifauna establecida en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, sobre normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas.

El hábitat de interés comunitario más próximo es "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea", sin embargo, no se prevén afecciones significativas ya que la ubicación corresponde a superficie de cultivo y se adoptarán medidas de prevención en el condicionado.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible.

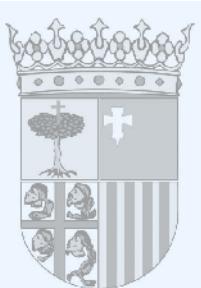
Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de almacenamiento purín de 9.756,9 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, unos 3.500 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El recientemente publicado Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación



ción de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Fundamentos jurídicos

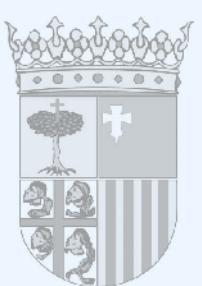
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Pùblicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002; el Reglamento (UE) 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011, en aplicación del Reglamento 1069/2009; el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales



de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, no obstante, se localiza dentro de área crítica para esta especie debido a la proximidad, unos 2.322 metros, de una colonia validada de esta especie. Se tenderá a favorecer la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.3. Dada la proximidad al hábitat de interés comunitario Zonas subestepicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, no considerado prioritario. El proyecto se construirá en su mayoría en tierra arable, por lo que se verá escasamente afectado. No obstante, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la tierra de cultivo, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre estos hábitats de interés comunitario.

1.4. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Negocios Porcinos Same, SL, para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 6 verracos, 696 plazas de reposición, equivalente a 863,99 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcela 182 del término municipal de Luna (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 677945- Y = 4664137.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá contar con la autorización del Organismo de Cuenca para el suministro de agua a la de la explotación, de forma previa al inicio de las obras.

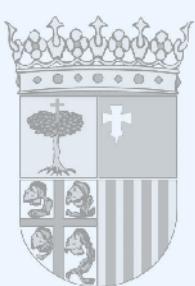
- Si se detectase durante las remociones del terreno alguna evidencia de interés arqueológico, se pondrá en conocimiento del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón de la aparición de los mismos, para que se pronuncie sobre las medidas a adoptar.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 4.370,87 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego. Se estima un consumo anual de 20.603,173 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta in-



forme favorable de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas para suministro de agua para la explotación proyectada a través de la Acequia de Sora, de fecha 2 de marzo de 2020, condicionada a disponer de un depósito o balsa impermeabilizada con capacidad de reserva de agua para un mínimo de 1 mes de autonomía (1.716,93 m³ en este caso).

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de la red eléctrica. Se estima un consumo eléctrico anual de unos 450.000 kWh. La explotación dispondrá de grupo de electrógeno para casos de emergencia.

La explotación dispondrá de sistema de calefacción a través de una bomba de calor o bomba geotérmica, reutilizando el calor procedente de la refrigeración de los purines.

Se prevé la instalación de un horno de incineración de cadáveres de baja capacidad, con una capacidad térmica de 480 kWh, que utiliza gasoil como combustible. Se estima un funcionamiento anual de 284,4 horas, con un consumo anual de 3.128,4 litros de gasoil.

2.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

2.2.1. Foco del incinerador AR/IA-3.797.

a) La clasificación del foco emisor está incluida en grupo C y su código CAPCA-2010, 09 09 02 02 Incineración de animales muertos o deshechos cárnicos incluidos subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Plantas de capacidad menor que 50 kg/h", (anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera).

b) Los límites de emisión cumplirán los siguientes valores:

Emisiones: Valor límite de emisión.

CO: 50 mg/Nm³.

NOx: 300 mg/Nm³.

SO2: 250 mg/Nm³.

Partículas: 50 mg/Nm³.

Las concentraciones de contaminantes se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco corregidos al contenido de oxígeno que se indica expresamente en cada caso y el control de las emisiones se realizará por un organismo de control acreditado en materia de atmósfera.

c) Por su clasificación en el grupo C en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

d) Las condiciones de la toma de muestras, métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos, se ajustarán a los artículos 4 y siguientes de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 117).

e) Se deberá llevar un registro debidamente actualizado físico o telemático, que incluya los datos siguientes y mantenerlo durante un periodo no inferior a 10 años:

- Número de identificación del foco.

- Código CAPCA.

- Frecuencia de las mediciones.

- Altura y diámetro de la chimenea.

- Ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89),

- Número de horas de funcionamiento anual o diaria, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m³/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m³N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone, indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

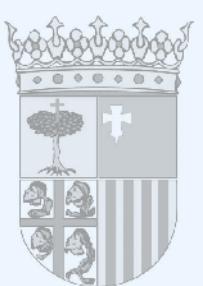
- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

f) Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

g) Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.



Los informes de medición deberán ser remitidos al Servicio Provincial correspondiente en el que radiquen las competencias de inspección y control ambiental.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 16.924,5 kg de metano al año, 17.065 kg de amoníaco al año y 75,22 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento correspondiente en las competencias de Medio Ambiente.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.797.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 17.377,62 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.909 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de gestor autorizado.

A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS número 2 Comarcal Porcino con el número S50095002.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

2.4.1. Residuos peligrosos.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 128,73 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 306,5 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 17.890, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.4.2. Residuos generados por la actividad de incineración.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cód. 190112) y cenizas (Cód. 190114), debiendo acreditar la posesión y vigencia de un contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, capítulo I, sección 3^a del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011, el transporte y el almacenamiento temporal de los resi-



duos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados hasta su retirada por el gestor autorizado.

2.5. Gestión de cadáveres.

2.5.1. Incineración.

La gestión de los cadáveres en la explotación se hará mediante su incineración, en régimen de autogestión. En el anexo III de la presente Resolución se describen las condiciones específicas de la actividad de incineración.

2.5.2. Sistema de Hidrólisis.

La explotación contará, además, con sistema de almacenamiento de los cadáveres de lechones, placetas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de cinco contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 9,5 m³ de capacidad cada uno, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV, durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se estima una producción de 6.177 kg anuales de material hidrolizado.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Presenta contrato de venta de contenedores y de recogida, transporte y tratamiento de SANDACH II y III hidrolizado con las empresas Sistemas Bisecuritas, SL, y Gestcompost, SL.

Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Antes de la entrada en funcionamiento de la actividad ganadera deberá disponer de contratos vigentes tanto para la retirada de los estiércoles, como de los gestores SANDACH y de residuos.

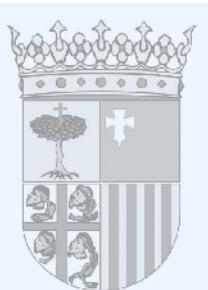
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Zaragoza, 26 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

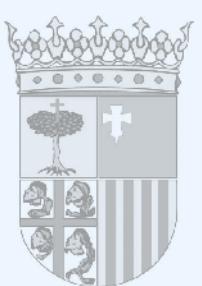
Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.
- En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
- Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.
- Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej. fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej. bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

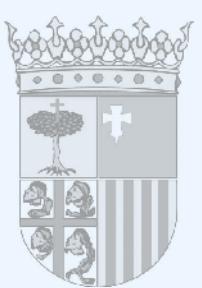
MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.



MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

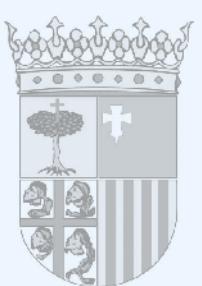
MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para re-



coger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

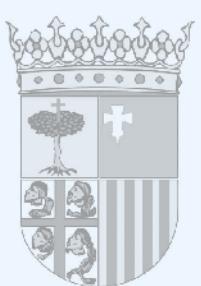
MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de gestación (cubrición-control, gestación confirmada), maternidad y reposición: Manejo estiércol: Vaciado frecuente de los fosos interiores mediante un sistema de vacío. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 25% de reducción con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves), por lo que se combinará con la MTD 30.b Refrigeración de los purines.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de naves de gestación (cubrición-control, gestación confirmada) y maternidad: Manejo estiércol:



Refrigeración de los purines. Esta técnica consiste en un sistema de captación de calor horizontal mediante un circuito, situado en la propia losa de hormigón del fondo de los fosos interiores, que transfiere el calor de los purines al circuito de calefacción a través de una bomba de calor o bomba geotérmica, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana debido a la relativamente pequeña superficie de intercambio de las tuberías. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 45% de reducción con respecto a la técnica de referencia indicada, por lo que se combinará con la MTD 30. a.1. En aplicación de ambas técnicas, en estas naves se realizará el vaciado de los fosos interiores al menos 4 veces a la semana.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de reposición: Manejo estiércol: Emparrillado parcial y refrigeración de los purines. Esta técnica consiste suelo parcialmente emparrillado y un sistema de captación de calor horizontal similar al anterior, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 45% de reducción con respecto a la técnica de referencia indicada, por lo que se combinará con la MTD 30. a.1. En aplicación de ambas técnicas, en estas naves se realizará el vaciado de los fosos interiores al menos 4 veces a la semana.

En todas las naves, si en la práctica se observara que la diferencia de cota entre el fondo de los fosos y la salida del desagüe en la balsa fuera insuficiente para el completo vaciado de los fosos interiores, se deberá instalar un sistema de bombeo, o similar, que lo garantice.

ANEXO III CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD DE INCINERACIÓN

1. Autorización de la actividad incineradora de cadáveres.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24.1 b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se establece únicamente para subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, en la propia instalación con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades) y para la capacidad máxima de 50 kg/h.

- Se deberá obtener para la incineradora de cadáveres, la correspondiente inscripción en el Registro SANDACH, para ello la presente autorización tiene carácter provisional hasta la comprobación del cumplimiento de sus condiciones de funcionamiento tras un periodo de pruebas, que no podrá exceder de seis meses, y en donde se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente anexo, especialmente en cuanto a los parámetros de tiempo, temperatura y grado de incineración establecidos en el anexo III del Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Durante el periodo de pruebas deberán presentar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, informes de seguimiento con carácter trimestral.

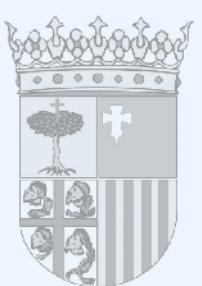
- Durante el periodo de pruebas deberán presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental, los informes de seguimiento con carácter trimestral.

2. Descripción y capacidad.

La incineradora de cadáveres de baja capacidad, (inferior a 50 kg/h), con uso de gasoil como combustible. Se encuentra ubicada en coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89); X=679921,2 / Y=4662294,2, quedando dispuesta sobre solera impermeabilizada de hormigón, con ligera pendiente hacia rejillas de drenaje o sistema similar que facilite su limpieza.

El dispositivo incinerador es de carga superior manual, contando con dos cámaras de combustión, una primaria de cremación, con dos quemadores de gasoil y ventiladores, revestida a base de ladrillos refractarios de alta calidad, y otra secundaria de postcombustión con el interior recubierto de material refractario aislante, con un quemador que actúa por fases y ventiladores de aire de combustión. Durante el proceso de incineración la temperatura de los gases derivados, se elevará, de manera controlada y homogénea, incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El equipo tiene una chimenea de 350 mm de diámetro interior y una altura de 6,45 m, medidos desde el suelo. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, deberá disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008. Para la correcta evacuación de los gases se garantizará



que la altura de la chimenea, sea al menos 1 metro más alta que cualquier otro obstáculo en un radio de 10 m.

3. Condiciones generales del incinerador.

El incinerador deberá mantener cierta separación física de la ubicación de los animales, situarse sobre una superficie impermeable que facilite unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, insectos o roedores y facilitar la limpieza y desinfección de la misma.

Plazo de eliminación. Los cadáveres se eliminarán tan pronto como sea posible y no se mantendrán almacenados más de 48 horas, en contenedores estancos similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.

4. Condiciones del horno incinerador.

4.1. En el proceso de incineración se asegurará el cumplimiento de los parámetros siguientes: la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve, de manera controlada y homogénea, e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta 850 °C, durante 2 segundos al menos, o hasta 1 100 °C durante 0,2 segundos, medidos cerca de la pared interna de la cámara donde se realiza la incineración.

El cumplimiento de las condiciones térmicas se acreditará documentalmente para cada carga, y se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que todo el material que no alcance los parámetros térmicos exigidos sea reprocesado, iniciándose de nuevo el tratamiento. Los resultados de las mediciones de temperatura se registrarán y se presentarán de manera adecuada para que la autoridad competente pueda comprobar el cumplimiento de las condiciones autorizadas.

4.2. **Registro.** Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales, fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

4.3. **Limpieza de la instalación.** Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma. De la misma manera se deberá realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.

Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación o evacuación por gestor autorizado.

4.4. El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

4.5. **Plan de mantenimiento.** Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

Anualmente de revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

4.6. Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

4.7. **Plan de actuación.** En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento.



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por la que se dispone la publicación de las variaciones producidas en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel durante el año 2023.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) es, según el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, y el artículo 38 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes que hubieran sido declarados de utilidad pública, pertenecientes tanto a la Comunidad Autónoma como a las Entidades Locales y demás Corporaciones o Entidades de derecho público. Los montes de utilidad pública, y, por ende, el Catálogo provincial que los agrupa, constituyen instrumentos fundamentales para la protección legal de la riqueza forestal y del medio natural de Teruel. Esta importancia fue subrayada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente que en su artículo 1 incorpora todos los montes declarados de utilidad pública, y los que se declararan en lo sucesivo, a la Red Natural de Aragón.

El texto refundido de la Ley de Montes (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio) aclara en su artículo 15.2 que la llevanza del Catálogo corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente, que deberá mantener permanentemente actualizado y revisado el contenido del mismo. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel quedó rectificado y actualizado, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966, mediante el Decreto 128/2011, de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, del 14 de junio de 2011), del Gobierno de Aragón, inscribiéndose en él desde entonces todos los actos que procedieran según el artículo 39 del Reglamento de Montes y el artículo 7 de la citada Orden de 31 de mayo de 1966, y que son tantos como la inclusión de montes en el Catálogo (o su ampliación o mejora de su inscripción), el deslinde administrativo, el amojonamiento, las exclusiones parciales o totales, las concesiones, permutas, prevalencias de demanialidad, segregaciones, divisiones o agrupaciones, adquisiciones de enclavados y cuantas resoluciones o actos afecten a la propiedad o posesión de un monte de utilidad pública.

Por el elevado número de disposiciones en ese sentido, y al no disponer expresamente la legislación forestal la obligatoriedad de la publicación de esas órdenes en los respectivos boletines oficiales, la práctica habitual ha sido la de comunicarlas a los interesados y conservarlas en los archivos de este Servicio, a excepción de las órdenes resolutorias de los expedientes de deslinde y amojonamiento, cuya publicación sí está prevista en la normativa. No obstante, no es menos cierto que existen fundadas razones de interés público que aconsejan dar una mayor publicidad a los actos administrativos no publicados que hayan supuesto alteraciones o asientos en el Catálogo, por lo que conviene publicar al menos un resumen de las características principales de los actos administrativos de los que hayan derivado asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel durante el año 2023.

Por todo cuanto antecedente, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 39 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resuelvo:

Que se publique en el "Boletín Oficial de Aragón" la lista de los actos administrativos dictados durante el año 2023 y que supusieron catalogaciones, deslindes administrativos, amojonamientos, descatalogaciones, concesiones, permutas, prevalencias u otros asientos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, lista que se incluye como anexo de la presente Resolución.

Teruel, 4 de marzo de 2024.— El Director del Servicio Provincial. PS La Secretaria del Servicio Provincial (artículo 10.3 Decreto 74/2000, de 10 de abril, "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 28 de abril de 2000), Yolanda Rodrigo Fuertes.

ANEXO: RESUMEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS DURANTE EL AÑO 2023 QUE SUPUSIERON ASIENTOS EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Tabla nº 1. Deslindes totales de Montes de Utilidad Pública aprobados en 2023

Expte	Fecha Orden Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
DES 1/2021	04/06/2023	135,17-7-023	102	Los Barrancos, Los Banaderos y La Erilla	Calamocha	Ayto. De Calamocha	666,56	639,61
DES 2/2021	03/04/2023	77, 25-4-2023	336	Barrancos	La Ginebrosa	Ayto de La Ginebrosa	800,65	755,21
DES 1/2022	26/12/2023	7, 10-1-2024	320, Fase 5	Rodeo de la Ciudad	Albarracín	Ciudad y Comunidad de Albarracín	1149,03	1082,53
TOTAL SUPERFICIE								2477,35

Tabla nº 2.- Expedientes de Deslinde de M.U.P. Pública modificados en 2023

Expte	Fecha Orden Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Observaciones
DES 2/2022	21/03/2023	66, 5-4-2023	6	Muela Mediana	Albarracín	Ciudad y Comunidad de Albarracín	Recocimiento de enclavados Masía de Ligros, por Sentencia, y actualización cartográfica del MUP

Tabla nº 3.- Amojonamientos Montes de Utilidad Pública aprobados en 2023.

Expte	Fecha Orden Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública
AM 1/2023	31/05/2023	110, 12-6-23	34	Hoyas	Saldón	Ayto. de Saldón	249,01	244,61
AM 1/2023	31/05/2023	110, 12-6-23	35	Pinar y Chaparral	Saldón	Ayto. de Saldón	907,73	896,93
TOTAL SUPERFICIE								1141,54

Tabla nº 4: Inclusiones parciales autorizadas en 2023

Expte	Fecha de la Orden	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Sup. total (ha)	Superficie pública (ha)
2/2023	21/07/2023	148, 3-8-2023	406	Serra de Les Crestes y El Comú	Beceite	Ayto. de Beceite	118,675	118,6746

3/2023	20/07/2023	147, 2-8-2023	409	Solá de Vila-Roig, Solá de Les Codolles, y Cuesta de la Saguara	Beceite	Ayto. de Beceite	189,846	183,6217
4/2023	21/07/2023	148, 3-8-2023	341	Bajo, Carraluco, El Cerro y Tollos de Rillo	Calamocha	Ayto. de Calamocha	219,241	219,0835
TOTAL SUPERFICIE							521,3798	

Tabla nº 5.- Inclusiones de Montes en el Catálogo de Utilidad Pública en 2023

Expte	Fecha de la Orden	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre	Término municipal	Propietario	Superficie total (ha)	Superficie pública (ha)
3/2022	28/12/2022	10, 17-1-2023	454	Canteras y Ramaña de Arguilay	Báguena	Ayto de Báguena	122,013	118,9770
1/2023	30/06/2023	135/17-7-2023	455	Barranc del Fonoll	Mazaleón	Ayto. de Mazaleón	236,984	220,7459
5/2023	25/07/2023	150, 7-8-2023	456	Comunal y Barranco del Molino	Calamocha	Ayto. de Calamocha	358,54	347,2756
6/2023	25/09/2023	196,10-10-2023	457	Comunal	Calamocha	Ayto. de Calamocha	325,67	311,0670
7/2023	05/10/2023	200, 17-10-2023	458	Cerro de San Cristóbal, Comunal y Barranco del Molino	Calaceite	Ayto de Calaceite	79,41	78,4640
TOTAL SUPERFICIE							1076,5295	

Tabla nº 6.- Reconocimiento de prevalencia de demanialidad de obras públicas sobre Montes de U.P. aprobados durante 2023.

Expediente	Fecha Orden	Nº CMUP	Nombre	Término Municipal	Propietario	Superficie Pública Monte (ha)	Superficie excluida (ha)	Destino
INAGA 45.22.0570 2	01/03/2023	320	Rodeo de la Ciudad	Albarracín	Ciudad y Comunidad de Albarracín	5.000,00	0,41	Prevalencia carretera

Tabla 7.- Permutas autorizadas en Montes de Utilidad pública en 2023

Expte	Fecha Orden / Resolución	Nº y fecha BOA	Nº CMUP	Nombre del Monte	Término municipal	Propietario	Superficie cedida (ha)	Superficie adquirida (ha)	Solicitante
TE-PER 6/2021	10/02/2023	37, 23/02/23	181	El Pinar	Manzanera	Ayto Manzanera	4,6996	6,8567	Encarnación Hinojosa Serrano
TE-PER 7/2021	10/02/2023	37, 23/02/23	181	El Pinar	Manzanera	Ayto Manzanera	1,854	3,813	Enrique Peris Crespo
TE-PER 8/2021	10/02/2023	37, 23/02/23	181 y 381	El Pinar y El Carrascal	Manzanera	Ayto Manzanera	0,8572	0,4172 y 1,4660	Joaquín pérez Hinojosa
TE-PER 9/2021	10/02/2023	37, 23/02/23	181	El Pinar	Manzanera	Ayto Manzanera	1,6011	1,2727	Luis A. Baselga Pérez
TE-PER 10/2021	10/02/2023	37, 23/02/23	181	El Pinar	Manzanera	Ayto Manzanera	0,8818	1,4457	Gaspar Baselga Escuder y Otro
TE-PER 11/2021	10/02/2023	37, 23/02/23	181	El Pinar	Manzanera	Ayto Manzanera	1,4525	2,0546	Mª Teresa Pérez Hinojosa
TE-PER 1/2022	21/07/2023	148,3-8-23	7	Ortezuelo	Albarracín	Ciudad y Comunidad de Albarracín	0,0111	0,6774	Domingo Navarro Lozano
TE-PER 2/2022	25/09/2023	196, 10-10-23	241	Loma Royuela	Valbona	Ayto. Valbona	0,9331	0,9416	Isidro, Carmen Sonia Sanz Corella

Tabla nº 8.- Concesiones de uso privativo autorizadas en 2023.

Expte	Fecha Orden Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Superficie ocupación (ha)	Finalidad	Plazo: años / fecha
INAGA 44.2021.10262	07/02/2023	187	Morrón y Carramacho	Mora de Rubielos	Ayto Mora de Rubielos	0,0240	Circuito macrolán	30
INAGA 44.2022.04738	04/01/2023	382	El Carrascalejo	Manzanera	Ayuntamiento de Manzanera	0,0673	Instalación cable fibra óptica	30
INAGA 44.2023.1881	03/03/2023	339	Lomas de San Just	Cuevas de Almudén	CCAA de Aragón	0,0049	Línea subterránea a evacuación P.E.	30
INAGA 44.2022.05356	16/02/2023	236	El Boalaje	La Puebla de Valverde	Ayto La Puebla de Valverde	0,3931	Instalación cable fibra óptica	30
INAGA 44.2022.10857	08/06/2023	176	Serratilla, Rocha y Cañada	Formiche Alto	Ayto. Formiche Alto	0,0376	Actividades ganaderas	5
INAGA 44.2023.01271	30/11/2023	218	Alto de los Poyales	Camarena de la Sierra	Ayto. Camarena de la Sierra	0,0051	Instalación base telefonía móvil	15

Tabla nº 9. Ocupaciones cuyo Pliego de Condiciones ha sido objeto de modificación durante 2023

Expte	Fecha Orden Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Tipo de modificación	Finalidad
INAGA 44.22.0975 9	16/02/2023	181	El Pinar	Manzanera	Ayuntamiento de Manzanera	Titular	Mantenimiento Estación base telefonía móvil
INAGA 44.22.0286 2	07/02/2023	29	San Ginés	Peracense	Ayto de Peracense	Titular	Mantenimiento Estación base telefonía móvil
INAGA 44.22.1018 2	17/01/2023	15	El Pinar	Bronchales	Ayto. de Bronchales	Titular	Mantenimiento Estación base telefonía móvil
INAGA 44.23.0265 8	27/11/2023	15	El Pinar	Bronchales	Ayto. de Bronchales	Equipamiento	Camping
INAGA 44.23.0670 0	30/11/2023	237	La Citora	La Puebla de Valverde	Ayto. de La Puebla de Valverde	Régimen económico	Parque eólico Puerto Escandón

Tabla nº 10. Ocupaciones caducadas, denegadas y/o no autorizadas en 2023

Expte	Fecha Orden Resolución	Tipo de Orden o Resolución	Nº CMUP	Nombre Monte	Término municipal	Propietario	Finalidad
INAGA 44.22.06392	17/01/2022	Caducidad a solicitud del adjudicatario	310	Los Gavilanes	Aliaga	Ayto Aliaga	Caducidad expde aprobado
INAGA 44.22.01055	25/01/2023	Denegación por no autorizarse por Órgano Sustantivo	445	Umbrías de Villalba	Jarque de la Val	Ayto. de Jarque de la Val	Línea eléctrica subterránea, cimentación y vuelo aerogenerador
INAGA 44.21.12056	17/01/2023	Archivo del expediente por no haber sido autorizado por Adm. Sustantiva	339	Lomas de San Just	Cuevas de Almudén	CCAA de Aragón	Instalación Línea subterránea de evacuación
INAGA 44.2022.5727	07/02/2023	Archivo por no presentar documentación	181	El Pinar	Manzanera	Ayto. de Manzanera	Cambio titularidad estación base telefonía móvil
INAGA 44.2023.1917	11/05/2023	Caducidad por renuncia del adjudicatario	142	La Dehesa	Martín del Río	Ayto. Martín del Río	Torre anemométrica
INAGA 44.2023.6562	18/09/2023	Archivo por no afectar al MUP	321	El Alto	Almohaja	Ayto. Almohaja	Aprovechamiento óxidos y carbonatos de hierro
INAGA 44.22.11210	09/10/2023	Archivo por falta de conformidad de la entidad propietaria	375	Alto y Bajo	Jatiel	Ayto. Jatiel	Construcción de SET



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de campos de voluntariado juvenil dentro del programa “Voluntariado y Solidaridad 2024” del Instituto Aragonés de la Juventud.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden BSF/1796/2023, de 29 de noviembre, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2024” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 11 de diciembre de 2023), se han apreciado los siguientes antecedentes:

1.º Por Orden BSF/1796/2023, de 29 de noviembre, fueron convocadas subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 11 de diciembre de 2023).

El objeto de dicha convocatoria identificada bajo la denominación JUV/1/2024, es la concesión de subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los meses de julio y agosto de 2024, en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad 2024, con la intención de facilitar la participación solidaria de jóvenes voluntarios en acciones o servicios comunitarios. Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de subvenciones son las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que se encuentren inscritas en el correspondiente registro público.

Los proyectos subvencionables, son los dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social mediante jóvenes voluntarios en alguna de las siguientes modalidades: agricultura, animación, arqueología, arte, construcción, cultural, discapacidad, ecología, trabajo con personas mayores, medio ambiente, festival, patrimonio histórico, trabajo con niños, artesanía, restauración, investigación social, apoyo escolar, trabajo con personas jóvenes/adolescentes.

2.º En virtud de lo dispuesto en la base novena de la Orden BSF/1796/2023, de 29 de noviembre, con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión de valoración llevó a cabo el examen y la valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base décima de la misma, al objeto de elevar la valoración de las solicitudes presentadas al órgano instructor y que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

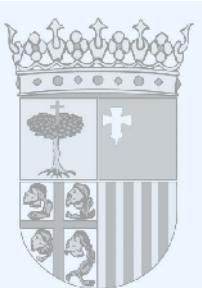
3.º De conformidad con lo anterior, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, con fecha 21 de febrero de 2024, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Vistas, la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada por la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo; la Orden BSF/1796/2023, de 29 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud es la competente para dictar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la Orden BSF/1796/2023, de 29 de noviembre.

Segundo.— La base décima de la Orden BSF/1796/2023, de 29 de noviembre, establece los criterios de valoración de las solicitudes de ayuda. Los mencionados criterios son:



1. Especificación de los objetivos adecuados al proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil a realizar (de 0 a 5 puntos).
2. La adecuada planificación del Campo de Voluntariado Juvenil, especificando el programa, día a día, del trabajo técnico a desarrollar, de las actividades a realizar y el personal directivo a cargo de la misma (de 0 a 15 puntos).
3. Explicación de la metodología evaluativa con especificación de los criterios e indicadores de evaluación acordes con los objetivos propuestos y las actividades a realizar (de 0 a 10 puntos).
4. La calidad de los equipamientos ofrecidos, alojamiento y manutención (de 0 a 20 puntos).
5. La adecuación y coherencia del presupuesto presentado, así como la cofinanciación que aporta el solicitante (de 0 a 15 puntos).
6. La originalidad, innovación, atractivo del objeto del Campo y de las actividades a desarrollar por los participantes (de 0 a 10 puntos).
7. Experiencia y proyección social de la entidad y grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias (de 0 a 5 puntos).
8. Impacto del proyecto en el ámbito rural. (De 0 a 20 puntos). Si el campo se va a realizar en municipios de menos de 500 habitantes, 20 puntos, en municipios de menos 1000 habitantes, 15 puntos, en municipios de menos de 5000 habitantes, 10 puntos, en municipios de menos de 10000 habitantes, 5 puntos y en municipios de más de 10000 habitantes, 0 puntos.

Tercero.— Mediante Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, se nombró a las personas integrantes de la Comisión de valoración, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ha procedido a examinar y valorar las solicitudes presentadas.

Cuarto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión de valoración y en función de las disponibilidades presupuestarias, con fecha 21 de febrero de 2024, la Jefa de Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud, como órgano instructor del procedimiento, ha emitido propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en la que se detallan los beneficiarios, destino, cuantía de cada una de ellas, cantidad a justificar y aplicación presupuestaria del Gobierno de Aragón.

La cuantía total de las subvenciones concedidas asciende a noventa y cinco mil euros (95.000 €) y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2024.

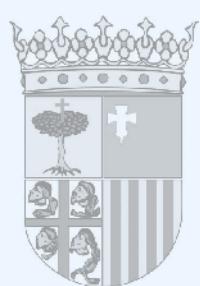
Segundo.— Denegar las subvenciones incluidas en el anexo II, por falta de crédito presupuestario.

Tercero.— El pago de la subvención no tendrá objeto si, finalmente, no se concretan y confirmán el 50% de las inscripciones según las plazas previstas.

Esta Resolución se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” teniendo dicha publicación efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— La justificación y pago de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la base decimocuarta y decimoquinta de la Orden BSF/1796/2023, de 29 de noviembre, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.

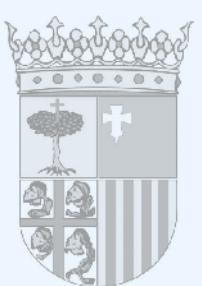
**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de la Juventud,
CRISTINA NAVARRO ALVIRA**

ANEXO I
RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPOS DE
VOLUNTARIADO JUVENIL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/3231/480127/91002

N.I.F.	BENEFICIARIO	DESTINO	IMPORTE CONCEDIDO	A JUSTIFICAR
G-99203861	ASOCIACIÓN LA ZARANDILLA	C.V.J. RECUPERACIÓN DEL ENTORNO NATURAL DE LA ZARANDILLA	7.957,92 €	12.650,00 €
G-22388623	ASOCIACIÓN LABORATORIO DE RURALIZACIÓN	C.V.J. REHABILITAR ESPACIOS DE VIDA EN EL MUNDO RURAL	8.091,18 €	14.100,00 €
G-50738004	INTEGRA VOLUNTARIADO JOVEN	C.V.J. DE ACCIÓN MEDIOAMBIENTAL	8.091,18 €	13.656,32 €
G-22141311	ITHEC	C.V.J. JOREARTE: ARTES ESCÉNICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN	9.519,04 €	17.600,00 €
G99151581	ASOCIACIÓN EL BOTEAR	C.V.J. CAMPO DE LA CELTIBERIA	9.519,04 €	14.400,00 €
R-5000443A	SCOUTS D'ARAGON MSC	C.V.J. SAN ROC 2024	8.091,18 €	14.700,00 €
G-22153654	ASOCIACIÓN SARGANTANA	C.V.J. EL TREN DE LOS PEREGRINOS	9.519,04 €	23.800,00 €
G22380182	ASOCIACIÓN VECINOS-AS Y AMIGOS-AS DE ASCASO LOS RELOJES	C.V.J. RECUPERACIÓN DE LOS SENDEROS DE ASCASO	9.519,04 €	13.155,00 €
G-44270312	ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE ALCORISA 3 EN RAYA	C.V.J. RECONSTRUCCIÓN POBLADO ÍBERO "EL CABO" DE ANDORRA FASE VII	7.329,66 €	11.825,00 €
G-22141311	ITHEC	C.V.J. HUESCA IS LEGEND	9.519,04 €	17.000,00 €
G-99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIÉBAL	C.V.J. RECUPERANDO CAMINOS	7.843,68 €	12.500,00 €
95.000,00 €				

ANEXO II
RELACIÓN DE SUBVENCIONES DENEGADAS
DEBIDO A LAS LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	N.I.F.
G-99451163	FUNDACIÓN SCOUT GRIÉBAL	C.V.J. RECUPERANDO CAMINOS	G-99451163
G-02927481	FUNDACIÓN FAYÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL	C.V.J. ARMENA II: ARQUEOLOGÍA, MEMORIA HISTÓRICA Y NATURALEZA	G-02927481
G-22429831	ASOCIACON GENT D'ESTOPANYA	C.V.J. EL VALOR HISTÓRICO DE LOS CAMINOS DEL AGUA	G-22429831



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de estudios a grado en el curso académico 2024-2025.

Por acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprobó la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 4/2017) cuyo capítulo V regula el procedimiento de admisión por cambio de estudios a grado para estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales españoles, así como para estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, a quienes se les reconozca un mínimo de 30 créditos. En el artículo 16.1 del citado Reglamento se indica que: "Anualmente cada centro, por acuerdo de su Junta, propondrá el número de plazas que oferta para cambios de estudios en cada uno de sus estudios de grado, que se aprobará en Consejo de Gobierno y se hará pública antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes". Asimismo, el artículo 17 establece que "1) Anualmente podrán existir dos períodos para presentar solicitudes de admisión por cambio de estudio. En el segundo periodo únicamente se podrá presentar solicitud para aquellos estudios de grado en los que existan plazas vacantes. 2) Las solicitudes de admisión por cambio de estudios se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad de Zaragoza publicará anualmente".

Por todo lo anterior, atendiendo al acuerdo de 31 de enero de 2024, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la "oferta de plazas para cambio de estudios correspondiente al curso 2024-2025" (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 02/2023), y en el marco de lo establecido en el acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la "normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado" y modificaciones posteriores, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión por cambio de estudios en el curso académico 2024-2025, de acuerdo con lo cual, dispongo:

Artículo 1. Quienes pueden solicitar admisión por cambio de estudios.

Pueden solicitar admisión por cambio de estudios:

- Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras Universidades españolas, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.
- Las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado y se les convale a un mínimo de 30 créditos.
- Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de Zaragoza, que deseen cambiar de estudios o de centro dentro de la misma para cursar estudios oficiales de grado y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

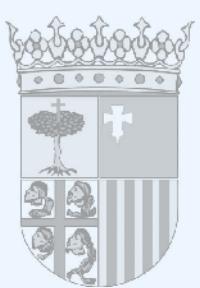
Quienes soliciten admisión por cambio de estudios podrán participar también en el proceso general de admisión descrito en el capítulo IV del acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado, y en el supuesto de que obtengan plaza por ambos procesos, serán admitidos por el procedimiento de cambio de estudios, liberando la plaza obtenida a través del proceso general de admisión.

Artículo 2. Plazos de presentación de la solicitud.

La solicitud se podrá presentar en las fechas siguientes:

- Fase ordinaria: del 15 al 26 de abril de 2024.
- Fase extraordinaria: del 26 de agosto al 2 de septiembre de 2024. Esta fase se abrirá únicamente para los estudios de grado que tengan plazas vacantes tras la fase ordinaria.

Podrán solicitar la admisión fuera de estos plazos las personas que tengan la condición de víctimas de violencia de género. La acreditación de esta condición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de vio-



lencia de género (“Boletín Oficial del Estado”, número 297, de 13 de diciembre de 2021). También podrán pedir la admisión en estas circunstancias sus hijos e hijas dependientes que convivan con la víctima. En estos casos, la solicitud de admisión por cambio de estudios, con la documentación correspondiente según se indica en el artículo 3 de esta Resolución se dirigirá, a través del registro electrónico, al vicerrectorado competente en materia de estudiantes, que valorará las circunstancias excepcionales que concurren en cada caso.

Artículo 3. Documentación a aportar con la solicitud.

1. Para presentar la solicitud de admisión por cambio de estudios se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento que acredite la identidad: DNI, NIE o pasaporte.
- b) Certificación académica personal completa y actualizada del expediente universitario en la que consten todas las asignaturas, incluidas las no superadas y las no presentadas, con indicación de las convocatorias agotadas.

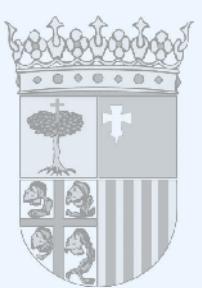
Atendiendo a las especiales circunstancias que afectan a grados con alta demanda, en los que las plazas ofertadas se pueden distribuir por segmentos, y con objeto de verificar con la mayor exactitud la situación académica de los solicitantes, para los grados/centros que se indican a continuación, la fecha de expedición del certificado académico deberá estar dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (excepto en las solicitudes de personas con estudios universitarios extranjeros finalizados que no hayan obtenido la homologación de su título o la Declaración de Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior a nivel académico de Grado):

Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Grado en Medicina
	Grado en Odontología
Facultad de Medicina	Grado en Medicina
Facultad de Veterinaria	Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
	Grado en Veterinaria

- c) Copia sellada de los programas o contenidos de las diferentes asignaturas cursadas.
- d) Quienes soliciten admisión a enseñanzas de grado que habiliten para el ejercicio de competencias profesionales reguladas, (<https://academico.unizar.es/ofiplan/titulos-profesiones-reguladas>), desde estudios conducentes a las mismas competencias profesionales: certificación en la que conste que la persona solicitante cumple el régimen de permanencia en su universidad de origen. En caso de incumplimiento: certificación de la universidad de origen de que han transcurrido, al menos, tres cursos académicos desde dicho incumplimiento.
- e) Quienes soliciten admisión con estudios universitarios cursados en el extranjero, han de aportar la “Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección, donde se incluyen asimismo las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medianas.

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la participación de las personas solicitantes en el procedimiento de admisión por cambio de estudios, quedando ordenadas en la adjudicación de plazas conforme a los criterios que se establezcan en la “Normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado”, por Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 4/2017) y sus posteriores modificaciones.

2. Cuando el expediente sea de la Universidad de Zaragoza, no será necesario presentar la documentación a que se refieren los apartados b), c) y d).



3. Las certificaciones y los documentos oficiales expedidos en el extranjero deberán estar legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya (este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).

Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano, excepto si están en idioma inglés.

4. Solo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por las personas solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

5. En caso de empate, se priorizará a favor de quien acredite mayor número de créditos ECTS superados en el expediente académico de origen, o de asignaturas superadas, en caso de proceder de estudios no organizados por créditos.

Artículo 4. Lugar y forma de presentar la solicitud.

1. La solicitud de admisión se podrá presentar:

a) Preferentemente, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es>), “Gestión de Solicituds (SOLICIT@)”, identificándose mediante certificado electrónico, cl@ve permanente o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Pasos a seguir:

1. Acceder a <https://sede.unizar.es> “Gestión de solicitudes (SOLICIT@)”.

2. Menú “Opciones” “Iniciar Nueva Solicitud”.

3. Identificación de usuario para acceso a los servicios de la sede electrónica (NIP + contraseña administrativa).

4. Catálogo de solicitudes clasificadas por categorías: elegir “Estudiantes de grado, máster, doctorado, etc” “Admisión por cambio de estudios de grado”. Cumplimentar los campos de la solicitud y anexar la documentación correspondiente.

Según lo dispuesto en el Reglamento del registro electrónico general de la Universidad de Zaragoza, los miembros de la comunidad universitaria están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad.

b) Las personas solicitantes que no sean miembros de la comunidad universitaria de UNIZAR, podrán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/impres>.

Dicho formulario, acompañado de la documentación indicada en el artículo 3, se presentará en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Zaragoza, tanto en la general como en las auxiliares ubicadas en los respectivos centros universitarios: https://secregen.unizar.es/sites/secregen.unizar.es/files/users/secregen/listado_oficinas.pdf.

c) A través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

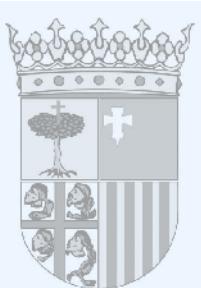
2. Se presentará una solicitud de admisión por cada estudio de grado y centro universitario deseado.

3. En su solicitud, las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Resolución.

Artículo 5. Comunicación previa.

El procedimiento de admisión por cambio de estudios permite que los solicitantes realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos, siendo suficiente al presentar la solicitud la aportación de una copia simple de la documentación requerida en el artículo 3 de la presente Resolución. Los solicitantes que posteriormente resulten admitidos en alguna enseñanza de grado, deberán proceder a la verificación de la documentación aportando en el momento de formalizar la matrícula el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica, de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de la instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Univer-



sidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose en su caso a la anulación de la plaza obtenida, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 6. Plazas ofertadas.

Los centros universitarios aceptarán todas las peticiones de cambio de estudios que cumplan los requisitos legales y que se les reconozca o convalide un mínimo de 30 créditos, salvo que su capacidad o estructura docente no se lo permita, en cuyo caso el centro establecerá para sus estudios de grado el número de plazas reservadas al efecto, que podrán distribuirse por segmentos o cursos.

Las plazas ofertadas para cambio de estudios y, en su caso, el criterio de división aplicado cuando las plazas ofertadas se dividan en segmentos o por cursos, estarán accesibles con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes en los tablones de anuncios de los centros universitarios correspondientes respecto de sus enseñanzas y en la siguiente página de internet: <https://academico.unizar.es/acceso-admision-grado/cambios/ofert>.

Artículo 7. Criterios de ordenación de las solicitudes.

Los criterios para ordenar las plazas ofertadas serán los que establezca la normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado, según Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 8. Resolución de las solicitudes.

La persona responsable de la dirección del centro resolverá las solicitudes en el plazo de tres meses y hará pública a través del tablón oficial (<http://sede.unizar.es>) una relación nominal de las personas solicitantes admitidas y de las no admitidas que quedan en lista de espera, priorizada de conformidad con el artículo 7 anterior, así como una relación de las personas solicitantes que han resultado excluidas por no reunir los requisitos.

La aceptación o denegación de la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.

La adjudicación de plaza dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que la persona interesada acredite haber sido admitida en la Universidad de Zaragoza. A efectos del abono del precio público correspondiente por traslado, el cambio de estudios o de centro dentro de la Universidad de Zaragoza no se considerará traslado de expediente.

Artículo 9. Listas de espera.

Las vacantes que se produzcan, tanto por la no matriculación de los solicitantes admitidos como por anulación de matrícula, serán cubiertas por quienes figuren en las correspondientes listas de espera, por riguroso orden y mediante aviso personal del centro realizado a través de correo electrónico dirigido a la dirección indicada en la solicitud, en el que se le informará de que existe una plaza vacante y del plazo de que dispone para comunicar su aceptación. Con el fin de agilizar el proceso de gestión de las listas de espera en beneficio de quienes estén esperando una posible plaza, a partir del envío del correo electrónico comunicándole la disponibilidad de una plaza por parte del correspondiente centro de la Universidad de Zaragoza, el solicitante dispondrá de setenta y dos horas para aceptar o rechazar la plaza vacante; si no lo hiciera, decaerá en su derecho y será eliminado de la lista de espera, procediéndose a contactar con el siguiente solicitante que corresponda por orden de lista de espera.

Artículo 10. Recursos.

Contra la resolución de denegación de cambio de estudios, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Protección de datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales indicados por los solicitantes en el formulario de solicitud pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.



Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, portabilidad o supresión ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (edificio Paraninfo 1.^a planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Puede consultar toda la información al respecto en: <http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Artículo 12. *Participación en el procedimiento.*

La participación en el procedimiento regulado en la presente Resolución supone el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la misma.

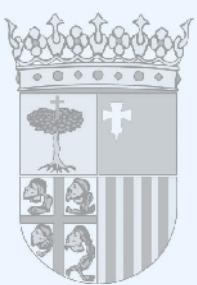
Artículo 13. *Iniciación del procedimiento, plazo de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.*

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día de entrada de la solicitud de admisión en los lugares indicados, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente Resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los efectos que produce el vencimiento de los plazos establecidos sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Aena Aeropuerto de Zaragoza” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0296/2022.

Número Exp. SP: G-Z-2022-063 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa.*

Con fecha 22 de mayo de 2022, la sociedad Aena Sme, SA, con NIF A86212420 y con domicilio social en C/ Peónías, número 12, 28042 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “Aeropuerto de Zaragoza planta solar fotovoltaica de 4,99 MW. Proyecto Técnico Administrativo Documento Número 1. Memoria y Anejos”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Aeropuerto de Zaragoza planta solar fotovoltaica de 4,99 MW. Proyecto Técnico Administrativo Documento Número 1. Memoria y Anejos”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto técnico administrativo instalaciones de evacuación documento Número 1. Memoria y Anejos” consistentes en la línea soterrada de media tensión de 15 kV desde el Centro de Seccionamiento de la planta fotovoltaica hasta la subestación Valenzuela 15 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0296/2022. número Expediente del Servicio Provincial: AV-ARA-02131 de la provincia de Zaragoza y G-Z-2022-063 de la provincia de Zaragoza.

El 2 de febrero de 2024, el promotor presenta la adenda “Aeropuerto de Zaragoza Planta Solar Fotovoltaica de 4,99 MW. Proyecto Técnico Administrativo. Adenda” con objeto de instalar otro modelo de inversores.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa de la instalación “Aena Aeropuerto de Zaragoza”. (número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-063 de la provincia de Zaragoza).

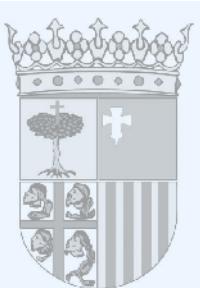
Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 20 de octubre de 2022.
 - Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, que, en fecha 25 de noviembre de 2022, aporta diligencia de exposición pública del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, desde 24 de octubre hasta 24 de noviembre de 2022.
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los prece-



tivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

• Ayuntamiento de Zaragoza, que, en fecha 25 de noviembre de 2022, aporta diligencia de exposición pública del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, desde 24 de octubre hasta 24 de noviembre de 2022.

• Dirección General de Patrimonio Cultural que, en fecha 2 de noviembre de 2022, emite informe en el que indica que el proyecto es compatible con la conservación del Patrimonio Paleontológico y que, en materia de Patrimonio Arqueológico, no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. En cualquier caso, deberá realizar las labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto para descartar la presencia de restos arqueológicos.

• Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que no contestó.

• Consejo Provincial de Urbanismo que, en fecha de 27 de abril de 2023, notifica su acuerdo en el que manifiesta que, de acuerdo con la normativa de aplicación, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los proyectos para la planta fotovoltaica "Aena Aeropuerto Zaragoza" y su evacuación, ubicados en Suelo No Urbanizable Aeropuerto de Zaragoza, Suelo No Urbanizable Especial Protecciones Sectoriales y Complementarias y Suelo No Urbanizable Genérico Actividades Logísticas.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

• Telefónica de España, SAU, que, en fecha 20 de octubre de 2022, informa que no tiene objeción siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos.

• Edistribución Redes Digitales, SLU, que, en fecha 28 de octubre de 2022, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

• Red Eléctrica de España, SA, que, en fecha 14 de noviembre de 2022, emite informe manifestando la no oposición al proyecto.

• Instituto Aragonés del Agua, que, en fecha 13 de marzo de 2023, emite informe manifestando conformidad al proyecto.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Aena Sme, SA, los informes, condicionados y alegaciones recibidas al objeto de que se manifestara.

Se reciben las respuestas del promotor en fecha 17 de enero 2023 y 21 de noviembre de 2023, en las que muestra conformidad a los informes de Red Eléctrica de España, Telefónica de España, Edistribución Redes Digitales y Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Respecto al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor indica que propondrá el control arqueopaleontológico de movimientos de tierra natural de excavación de las obras.

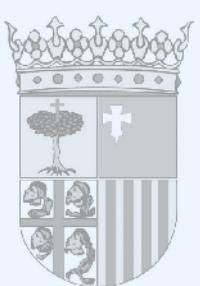
Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Aeropuerto de Zaragoza planta solar fotovoltaica de 4,99 MW. Proyecto Técnico Administrativo Documento Número 1. Memoria y Anejos" y su adenda, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea soterrada de media tensión de 15 kV desde el Centro de Seccionamiento de la planta fotovoltaica hasta la subestación Valenzuela 15 kV, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominado "Aeropuerto de Zaragoza planta solar fotovoltaica de 4,99 MW. Proyecto Técnico Administrativo Documento Número 1. Memoria y Anejos", está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Manuel Muñoz



Muñoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 9 de septiembre de 2022, y número de visado 202202170.

La adenda al proyecto de ejecución, denominada "Aeropuerto de Zaragoza Planta Solar Fotovoltaica de 4,99 MW. Proyecto Técnico Administrativo. Adenda", está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. José Manuel Muñoz Muñoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 2 de febrero de 2024, y número de visado 202202170.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación, denominado "Aeropuerto de Zaragoza planta solar fotovoltaica de 4,99 MW. Proyecto técnico administrativo instalaciones de evacuación documento Número 1. Memoria y Anejos" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Manuel Muñoz Muñoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 9 de septiembre de 2022, y número de visado 202202170.

Se aporta las declaraciones responsables suscrita por D. José Manuel Muñoz Muñoz, como persona que suscribe los proyectos y adenda, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 21 de diciembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

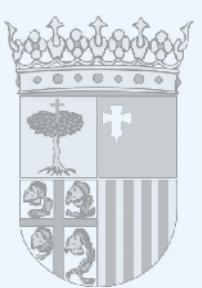
Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación "Aena Aeropuerto de Zaragoza" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Aena Aeropuerto de Zaragoza (nombre de la planta), con fecha 24 de noviembre de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 4,995 MW, en la red de distribución en la SET Valenzuela 15KV.



- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

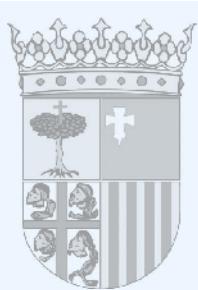
Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Aena Sme, SA, para la instalación “Aena Aeropuerto de Zaragoza”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea soterrada de media tensión de 15 kV desde el Centro de Seccionamiento de la planta fotovoltaica hasta la subestación Valenzuela 15 kV.

Las características principales recogidas en los proyectos y adenda son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	AENA SME S.A.
CIF:	A86212420
Denominación de instalación:	AENA Aeropuerto de Zaragoza
Ubicación de la instalación:	Zaragoza. Base Aérea, polígono 136, parcela 1.
Superficie vallada:	9,76 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	9920 módulos de 600 Wp.
Potencia total módulos FV:	5,952 MW
Nº inversores/Pot. activa:	27/185 W
Pot. activa total de inversores:	4,995 MW
Potencia instalada (1):	4,995 MW
Capacidad de acceso	4,995 MW
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02131/ 10 MW
Línea de evacuación propia:	La línea soterrada de media tensión de 15 kV desde el Centro de Seccionamiento de la planta fotovoltaica hasta la subestación SET Valenzuela 15 kV
Punto de conexión previsto:	SET Valenzuela 15 kV
Infraestructuras compartidas:	No
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Tres millones ciento cuarenta y ocho mil treinta y cuatro euros con sesenta céntimos (3.148.034,60 €) euros.

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real

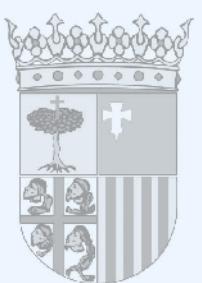


Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	665667	4614136
2	665383	4614053
3	665486	4613997
4	665931	4613755
5	665932	4613754
6	665933	4613754
7	665933	4613755
8	665934	4613756
9	665937	4613760
10	665937	4613760
11	665978	4613834
12	665981	4613841
13	665982	4613845
14	665985	4613858
15	665985	4613872
16	665984	4613889
17	665983	4613897
18	665983	4613897
19	665980	4613908
20	665977	4613919
21	665698	4614111
22	665667	4614136



3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 9.920 módulos fotovoltaicos de 600 Wp, marca Risen Energy Co, modelo RSM120-8-600M. Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre estructura fija biposte anclada directamente al terreno y se agruparán en strings de 32 módulos. Estos módulos vierten la energía generada a 27 inversores de 185 kW cada uno, marca Growatt MAX 185KTL3-X HV.

Se proyectan en la planta un total de 2 Centros de Transformación a la intemperie, uno de ellos con 1 transformador de 2800 kVA, y el otro con 1 transformador de 3000 kVA, todos de relación de transformación 15/0,8 kV. Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6, cuadros de baja tensión y celda de protección de servicios auxiliares con transformador de servicios auxiliares de 5 kVA.

Se proyecta un Centro de Seccionamiento y Medida ubicado en un edificio prefabricado que contiene 3 celdas líneas, celda de protección con interruptor automático, celda de medida y celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

Líneas de baja tensión. Circuitos de Corriente Continua: Cable de sección 6 mm² y de tipo PV ZZF, especialmente diseñado para instalaciones solares.

Circuitos de Corriente Alterna: El cableado de corriente alterna que conecta los inversores con los Centros de Transformación será del tipo RV-K 0,6/1kV, con conductores de cobre o aluminio. Este cableado discurrirá en su totalidad enterrado y entubado.

Por el interior de la planta discurrirá un circuito subterráneo para conectar el Centros de Transformación 1 con el Centro de Transformación 2 y este con el Centro de Seccionamiento y Medida.

Dicho circuito se realizará a 15 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 12/20 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de sección 185 mm², con una longitud de 8 y 946 metros, respectivamente.

El centro de seccionamiento y medida será del tipo en edificio prefabricado de superficie, ubicado fuera del vallado de la planta fotovoltaica, en la parcela 1 del polígono 136 de Zaragoza.

El centro de seccionamiento y medida consta de un único edificio prefabricado que contendrá la siguiente apertura:

- 3 celdas de línea con interruptor seccionador, dos provenientes de la planta fotovoltaica y una de salida.
- 1 celda de protección con interruptor automático con aislamiento en SF6, 400/630 A y 36 kV.
- 1 celda de medida.
- 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares de 25 kVA.

El centro de seccionamiento y medida estará conectado, mediante línea subterránea, a la Subestación Valenzuela 15 kV, cuya titularidad corresponde a E-Distribución.

La instalación propia de evacuación consiste en una línea eléctrica subterránea, a 15 kV, de 1.385 metros formada por conductor Al RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² hasta Subestación Valenzuela 15 kV, propiedad de Edistribución Redes Digitales SLU.

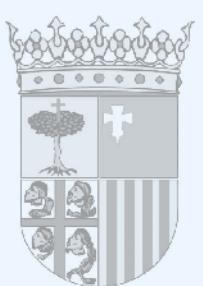
Segundo.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la presentación de la solicitud de autorización administrativa de construcción junto con el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente para la obtención de la Autorización administrativa de Construcción, que se remitirá al Servicio Provincial correspondiente, será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

2. Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Quinto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

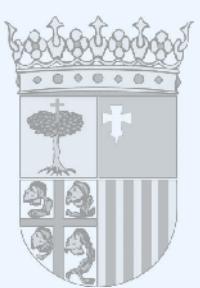
Sexto.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-2131, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 10 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4,995 MW.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

EXTRACTO de la Orden PIC/230/2024, de 1 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2024.

BDNS (Identif.): 747465.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747465>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón o en proceso de solicitud de integración en la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la agrupación beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2024, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 17 de diciembre de 2019), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

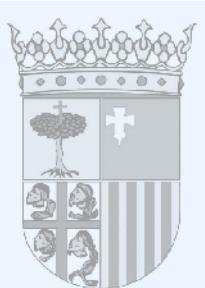
- a) Gastos de formación de los voluntarios.
- b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
- e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
- f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 17 de diciembre de 2019).

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos noventa mil euros (290.000 €) con la siguiente distribución: ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 y: ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024.



Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

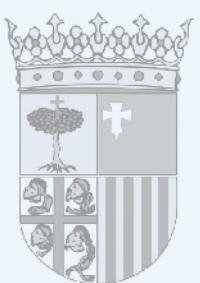
El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Interior y Emergencias presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-con-destino-a-las-agrupaciones-de-voluntarios-de-proteccion-civil-1/convocatoria-2024> accediendo a la convocatoria 2024.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 1 de marzo de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-022/2024.

Fechas: del 2 de abril al 26 de abril de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, empleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.^º, 2.^a, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

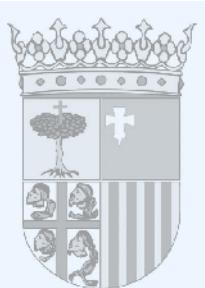
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

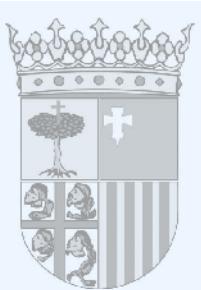
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº ____, CP _____ Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____	
Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social	
Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____	
Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAM-008/2024.

Fechas: del 2 de abril al 26 de abril de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

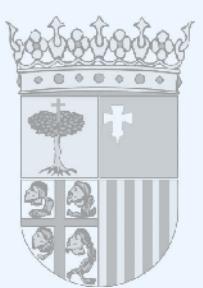
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo. Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de marzo de 2024.— el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”

D. _____ con DNI _____

Domicilio en _____ provincia de _____

C/ _____ nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos

Operario de matadero, con el Nº de registro:

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

“Bienestar animal en Matadero” con Código

a celebrar en

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

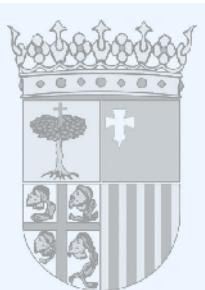
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 553 “La Solana de Burgasé” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Fiscal (Huesca), para la explotación de la cantera de roca ornamental denominada “La Solana”, solicitada por Piedra del Alto Aragón, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/03822).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 553 “La Solana de Burgasé” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Fiscal (Huesca), para la explotación de la cantera de roca ornamental denominada “La Solana”, solicitada por Piedra del Alto Aragón, SL. Expediente INAGA 220101/44/2023/03822.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, Bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 22 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidat.



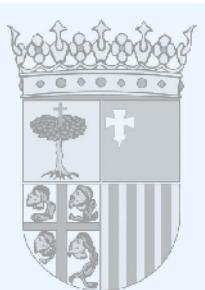
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Naval”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Barbastro (Huesca), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/03803).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Naval”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Barbastro (Huesca), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expte. INAGA 220101/56/2023/03803.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 22 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidat.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal, para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 237 denominado “La Citora”, perteneciente al Ayuntamiento de la Puebla de Valvede (Teruel), y sito en su término municipal, con motivo de la instalación de la infraestructura de evacuación de la “planta fotovoltaica La Capilla”, promovido por la sociedad Estabanell Generació, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/08969).

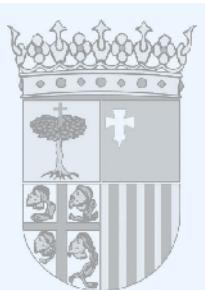
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 237 denominado “La Citora”, de titularidad del Ayuntamiento de la Puebla de Valvede (Teruel), y sito en su término municipal, con motivo de la instalación de la infraestructura de evacuación de la “planta fotovoltaica La Capilla”, promovido por la sociedad Estabanell Generació, SL. Expte. INAGA 440101/44/2021/08969.

El expediente se ha sometido a información pública durante veinte días, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2022. El promotor una vez concluido el plazo de información pública ha registrado una modificación en la documentación técnica inicial, por lo que se somete a un nuevo período de información pública con la documentación actualizada.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 22 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada como “Cordel de Bulbuente”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Ainzón (Zaragoza), para la instalación de la LAAT “SET Castor-SET Valcardera”, solicitada por Habilite Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2024/00272).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en vías pecuaria referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 23 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



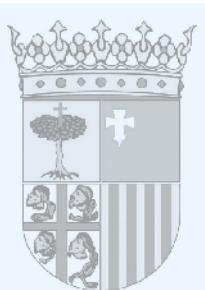
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Punta Cajal”, “Vereda de Cachicorba” y “Vereda de Cojicorba”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Sariñena y Sena (Huesca), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/01944).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Vereda de Punta Cajal”, “Vereda de Cachicorba” y “Vereda de Cojicorba”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Sariñena y Sena (Huesca), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2023/01944.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 23 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidad.



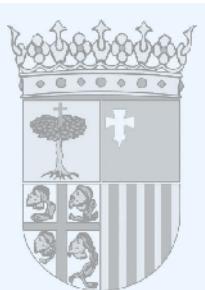
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública Z-466 “Dehesa de la Lezna y Valdeoliva”, de titularidad del Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza) y situados en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/05480).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-466 “Dehesa de La Lezna y Valdeoliva”, de titularidad del Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación soterrada de una red de telecomunicación y su posterior explotación, solicitada por Avatel Telecom, SA. Expediente INAGA 500101/44/2023/05480.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Paso de la Viuda de Andilla” y “Paso de Linares”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Rubielos de Mora (Teruel), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/07171).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Paso de la Viuda de Andilla” y “Paso de Linares”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Rubielos de Mora (Teruel), para la instalación de una red de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 440101/56/2023/07171.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, numero 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 27 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



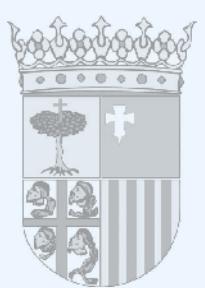
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte número 80 denominado “Solano y Cocullón” de titularidad del Ayuntamiento de Labuerda y sito en el término municipal de Labuerda (Huesca), promovida por Construcciones S. Pueyo Ferrer, SL, con el objeto de mantener la explotación de la cantera de roca ornamental denominada “Labuerda”, que fue autorizada por Resolución de 31 de marzo de 2008, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la empresa Taller de Cantería Olnasa, SL, y modificada posteriormente su titularidad a favor de la empresa Construcciones S. Pueyo Ferrer, SL, por Resolución de 14 de noviembre de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/09890).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Construcciones S. Pueyo Ferrer, SL, la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte número 80 denominado “Solano y Cocullón” de titularidad del Ayuntamiento de Labuerda y sito en el término municipal de Labuerda (Huesca), promovida por Construcciones S. Pueyo Ferrer, SL, con el objeto de mantener la explotación de la cantera de roca ornamental denominada “Labuerda”, que fue autorizada por Resolución de 31 de marzo de 2008, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a la empresa Taller de Cantería Olnasa, SL, y modificada posteriormente su titularidad a favor de la empresa Construcciones S. Pueyo Ferrer, SL, por Resolución de 14 de noviembre de 2013, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. (Expediente INAGA 220101/44/2023/09890).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 27 de febrero de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Cidat.



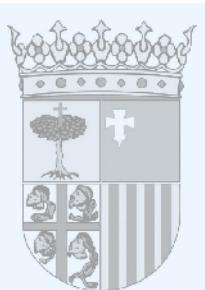
AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Biescas, de 7 de febrero de 2024, relativo a la modificación del escudo y bandera del municipio.

Este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 7 de febrero de 2024, aprobó la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto, que fue elaborada por D. Gabriel Claver y Francisco J. Lázaro Núñez, a quienes fueron encargados su redacción con fecha 13 de diciembre de 2023, y que obra en el expediente que recoge la modificación del escudo y bandera de este municipio.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://biescas.sedlectronica.es>).

Biescas, 7 de febrero de 2024.— La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Fútbol, relativo al proceso electoral.

Toda la información en www.futbolaragon.com.

- Convocatoria de elecciones, 15 de marzo de 2024.
- Exposición y reclamaciones al censo electoral, del 15 al 20 de marzo de 2024, a las 18:00 horas.
- Presentación de candidatos a miembros de la Asamblea General, del 21 de marzo al 1 de abril de 2024, a las 18:00 horas.
- Fin del plazo del voto por correo, el 17 de abril de 2024.
- Elecciones a miembros de la Asamblea General, en todas las circunscripciones, el 19 de abril de 2024, de 10:00 a 19:00 horas, ininterrumpidamente.
- Presentación de candidaturas a la Presidencia de la Real Federación, del 6 al 9 de mayo de 2024, a las 18:00 horas.
- Asamblea para la elección de Presidente, el 27 de mayo de 2024, a las 18:00 horas.

Zaragoza, 11 de marzo de 2024.— El Presidente, Óscar Fle Latorre.

